

**PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO PARA INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RILES  
(D.S. N° 90/2000 Y/O D.S. N° 46/2002)**

**1. IDENTIFICACIÓN**

[Complete los siguientes antecedentes de identificación]

▪ <b>NOMBRE DE LA EMPRESA O PERSONA NATURAL:</b>	DIANA FOOD CHILE SPA	
▪ <b>RUT DE LA EMPRESA O PERSONA NATURAL:</b>	[REDACTED]	
▪ <b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b>	Felipe Cuevas Sanguinetti	
▪ <b>ROL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO:</b>	F-052-2022	
▪ <b>NORMA DE EMISIÓN APLICABLE:</b> <i>[Marque con una "X" la Norma de Emisión asociada a su Programa de Monitoreo]</i>	<input checked="" type="checkbox"/>	<b>D.S. N° 46/2002</b>
	<input type="checkbox"/>	<b>D.S. N° 90/2000</b>
▪ <b>RESOLUCIÓN (NÚMERO Y FECHA) QUE ESTABLECE EL PROGRAMA DE MONITOREO (RPM):</b>	501 DEL 02/09/2014	
▪ <b>ORGANISMO QUE EMITIÓ LA RPM:</b> <i>[Marque con una "X" el organismo emisor de la Resolución que establece el Programa de Monitoreo]</i>	<input type="checkbox"/>	<b>Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante (DIRECTEMAR)</b>
	<input type="checkbox"/>	<b>Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS)</b>
	<input checked="" type="checkbox"/>	<b>Superintendencia del Medio Ambiente (SMA)</b>
▪ <b>NOTIFICACIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO:</b> <i>Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección <a href="mailto:notificaciones@sma.gob.cl">notificaciones@sma.gob.cl</a></i>	<i>Si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico, indique aquí una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan:</i>  [REDACTED]	

**2. ACCIONES OBLIGATORIAS DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO**

[A continuación, se expondrán dos acciones obligatorias para todo el Programa de Cumplimiento. Tenga presente que al momento de analizar la aprobación o rechazo del Programa de Cumplimiento, esta Superintendencia asociará las acciones a un hecho infraccional, lo cual no obstará su vinculación a todo el Programa de Cumplimiento].

<b>ACCIONES</b>	<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	<b>COSTO ESTIMADO NETO</b> [en miles de \$]	<b>MEDIOS DE VERIFICACIÓN</b>	<b>COMENTARIOS</b>
<p>Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.</p> <p>Para dar cumplimiento a dicha carga, se empleará la clave de acceso para operar en los sistemas digitales de la Superintendencia, si ya estuviere en posesión de ella, o –en caso contrario– se enviará a la Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana un correo electrónico a la dirección <a href="mailto:snifa@sma.gob.cl">snifa@sma.gob.cl</a> solicitando la asignación de la correspondiente clave, adjuntando el poder del representante legal e indicando el RUT del representante. Todo lo anterior, conforme lo establecido en la Res. Ex. N° 166/2018 de la Superintendencia.</p>	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	No aplica	En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.	Como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos

				<p>técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>
<p>Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 166/2018 de la SMA.</p>	<p>Si se opta por la vía de revocación el plazo es: 20 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</p> <p>En caso de no optar por vía de revocación el plazo es de: 120 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</p>	<p>No aplica.</p>	<p>Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.</p>	<p><b>i) Impedimentos:</b> se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p><b>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia,</b> se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p><b>(iii) Acción alternativa:</b> en caso de impedimentos, la</p>

				entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.
--	--	--	--	--

**3. LISTA DE ACCIONES: RECUERDE QUE EN ESTA SECCIÓN USTED DEBE OPTAR POR EJECUTAR SOLO UNA DE LAS SIGUIENTES VÍAS DE ACCIÓN:**

3.1. SOLICITUD DE REVOCACIÓN DE RPM

3.2. CONJUNTO DE ACCIONES PARA CADA HECHO INFRACCIONAL

**TENGA PRESENTE QUE LAS ACCIONES 3.1. Y 3.2. SON EXCLUYENTES ENTRE SÍ, POR TANTO, SÓLO PODRÁ SELECCIONAR UNA DE ELLAS.**

**3.2 CONJUNTO DE ACCIONES PARA CADA HECHO INFRACCIONAL**

[A continuación se expondrá una lista de hechos infraccionales tipos que proceden en materia de riles. Usted deberá seleccionar aquellos que sean acorde a lo indicado en la formulación de cargos, y luego seleccionar las acciones que propondrá para cada hecho que constituya infracción]

Completar sólo si no se solicita la revocación de la resolución de programa de monitoreo.

**NO REPORTAR LOS MONITOREOS DE AUTOCONTROL DE SU PROGRAMA DE MONITOREO**  
 [Seleccione con una "X" si en el establecimiento se realizan descargas periódicas o eventuales; y/o cuando no proceda la solicitud de revocación de RPM ]  
**Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1.**

**HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN**

*El establecimiento industrial no reportó los monitoreos de autocontrol de su programa de monitoreo correspondiente a los meses de noviembre y diciembre 2019 y, enero, febrero del año 2020.*

**EFFECTOS NEGATIVOS**

La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
Reportar el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento.	Permanente	No aplica	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	Se dará cumplimiento a la resolución 501 del 02/09/2014
Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los periodos de incumplimiento constatados en el cargo.	120 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	No aplica	En el reporte final único se acompañará copia de los certificados de monitoreo.	Se adjuntarán todos los informes solicitados
Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca: <ul style="list-style-type: none"> <li>Calendarización de los monitoreos y reportes.</li> <li>Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo.</li> <li>Listado de parámetros comprometidos.</li> </ul>	15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	317.333 CLP	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.	Se elaborará Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo, se adjunta oferta de servicio DFC-005-22-ER

<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Frecuencia de monitoreo de cada parámetro.</li> <li>▪ Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta).</li> <li>▪ Máximos permitidos para cada parámetro.</li> <li>▪ Máximo permitido de caudal.</li> <li>▪ Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos.</li> <li>▪ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles.</li> <li>▪ Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo.</li> </ul>				
<p>Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.</p>	<p>25 días hábiles contados desde el plazo de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento</p>	<p>317.333 CLP</p>	<p>En el reporte final único se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación.</li> <li>- Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt.</li> <li>- Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.</li> </ul>	<p>Se realizará actividad de capacitación sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, se adjunta oferta de servicio DFC-005-22-ER</p>

<input checked="" type="checkbox"/>	<p><b>NO REPORTAR LA FRECUENCIA DE MONITOREO EXIGIDA EN SU PROGRAMA DE MONITOREO</b>  <i>[Seleccione con una "X" si en el establecimiento se realizan descargas periódicas o eventuales; y/o cuando no proceda la solicitud de revocación de RPM ]</i>  <u><b>Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1.</b></u></p>
-------------------------------------	---

<b>HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN</b>
---

<p>El establecimiento industrial no reportó la frecuencia de monitoreo exigida en su Programa de Monitoreo (Res. Ex N° 501, de fecha 02 de Septiembre del año 2014 de la SMA) mensual asociada al D.S. N° 46/2002, para los siguientes parámetros:</p> <p>-Caudal: octubre del año 2019; marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre del año 2020; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre del año 2021.</p> <p>-pH: octubre del año 2019; marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre del año 2020; enero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre del año 2021.</p>
---

<b>EFFECTOS NEGATIVOS</b>
---------------------------

<p>La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.</p>
---

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
Reportar el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento.	Permanente	No aplica	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	Se dará cumplimiento a la resolución 501 del 02/09/2014
Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los periodos de incumplimiento constatados en el cargo.	120 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	No aplica	En el reporte final único se acompañará copia de los certificados de monitoreo.	Se adjuntarán todos los informes solicitados
Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Calendarización de los monitoreos y reportes</li> <li>▪ Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo.</li> <li>▪ Listado de parámetros comprometidos.</li> <li>▪ Frecuencia de monitoreo de cada parámetro.</li> <li>▪ Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta).</li> <li>▪ Máximos permitidos para cada parámetro.</li> <li>▪ Máximo permitido de caudal.</li> <li>▪ Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos.</li> <li>▪ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles.</li> <li>▪ Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo.</li> </ul>	15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	317.333 CLP	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.	Se elaborará Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo, se adjunta oferta de servicio DFC-005-22-ER
Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.	25 días hábiles contados desde el plazo de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento	317.333 CLP	En el reporte final único se acompañará: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación.</li> <li>- Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt.</li> <li>- Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.</li> </ul>	Se realizará actividad de capacitación sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, se adjunta oferta de servicio DFC-005-22-ER

**NO REPORTAR LOS REMUESTREOS SEGÚN LO ESTABLECIDO EN SU PROGRAMA DE MONITOREO Y/O "NORMA DE EMISIÓN**

**[Seleccione con una "X" si en el establecimiento se realizan descargas periódicas o eventuales; y/o cuando no proceda la solicitud de revocación de RPM ]**

**Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1.**

**HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN**

El establecimiento industrial no reportó información asociada a los remuestreos de los siguientes parámetros:

- a) Boro: febrero del año 2021;
- b) Cloruros: octubre del año 2019; marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre del año 2020; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre del año 2021;
- c) Hierro Disuelto: junio, julio del año 2021;
- d) Manganeseo: octubre, del año 2019; marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, octubre, diciembre del año 2020; junio, octubre del año 2021;
- e) N-Nitrato + Nitrito octubre del año 2019; marzo, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, del año 2020; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre del año 2021;
- f) Nitrógeno Total Kjeldahl: junio y diciembre del año 2020;
- g) Sulfato: octubre del año 2019; marzo, abril mayo, junio, julio, septiembre, octubre, noviembre, diciembre del año 2020; enero febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre del año 2021.

### EFECTOS NEGATIVOS

La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
Reportar el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento.	Permanente	No aplica	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	Se dará cumplimiento a la resolución 501 del 02/09/2014
Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los períodos de incumplimiento constatados en el cargo.	120 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	No aplica	En el reporte final único se acompañará copia de los certificados de monitoreo.	Se adjuntarán todos los informes solicitados
Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Calendarización de los monitoreos y reportes.</li> <li>▪ Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo.</li> <li>▪ Listado de parámetros comprometidos.</li> <li>▪ Frecuencia de monitoreo de cada parámetro.</li> <li>▪ Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta).</li> <li>▪ Máximos permitidos para cada parámetro.</li> <li>▪ Máximo permitido de caudal.</li> <li>▪ Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos.</li> <li>▪ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles.</li> </ul>	15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	317.333 CLP	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.	Se elaborará Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo, se adjunta oferta de servicio DFC-005-22-ER

<ul style="list-style-type: none"> <li>Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo.</li> </ul>				
<p>Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.</p>	<p>25 días hábiles contados desde el plazo de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento</p>	<p>317.333 CLP</p>	<p>En el reporte final único se acompañará:  - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación.  - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt.  - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.</p>	<p>Se realizará actividad de capacitación sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, se adjunta oferta de servicio DFC-005-22-ER</p>

x

**SUPERAR LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMITIDOS EN SU PROGRAMA DE MONITOREO**

[Seleccione con una "X" si en el establecimiento se realizan descargas periódicas o eventuales; y/o cuando no proceda la solicitud de revocación de RPM ]

**Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1.**

**HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN**

El establecimiento industrial presentó superación del límite máximo permitido por la tabla N° 1 del artículo 10 del D.S. N° 46/2002, para los parámetros:

- a) Boro: febrero del año 2021;
- b) Cloruros: octubre del año 2019; marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre del año 2020; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre del año 2021;
- c) Hierro Disuelto: junio, julio del año 2021;
- d) Manganeso: octubre del año 2019; marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, octubre, diciembre del año 2020; junio, octubre del año 2021;
- e) N-Nitrato + N-Nitrito: octubre del año 2019; marzo, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre del año 2020; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre del año 2021;
- f) Nitrógeno Total Kjeldahl: junio, diciembre del año 2020;
- g) Sulfato: octubre del año 2019; marzo, abril, mayo, junio, julio, septiembre, octubre, noviembre, diciembre del año 2020; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre 2021.

**EFFECTOS NEGATIVOS**

12. *Producto de la evaluación de la magnitud de la carga másica de los contaminantes ya descrita, es posible concluir que, con los antecedentes evaluados para esta formulación de cargos, no es posible descartar la generación de efectos negativos considerando las características propias de los hechos constatados.*

13. Sin perjuicio de lo anterior, y tal como fuera señalado en el considerando N° 6 de este acto administrativo, también es relevante para el análisis de efectos negativos considerar las características propias del cuerpo receptor, respecto a su ubicación, usos y características hidrológicas. Respecto a su ubicación, el punto de descarga de la empresa se encuentra en el punto de coordenadas 6.261.711 N, 338.812 E, UTM 19H, en la Región Metropolitana, específicamente en el acuífero del Maipo. Por otro lado, de acuerdo a los registros del catastro de Bosque Nativo realizado por CONAF en el año 2013, los tipos de usos de suelo predominantes cercanos al punto de descarga son Áreas Urbanas e Industriales, Terrenos Agrícolas. Por lo tanto, se puede determinar que tiene usos que pueden verse perturbados por la contaminación asociado al cuerpo receptor.

14. También, es menester señalar que la cuenca asociada al cuerpo receptor se encuentra inmerso sobre una zona vinculada a la norma secundaria de calidad ambiental promulgada mediante D.S. N° 53/2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que "Establece normas secundarias de calidad ambiental para la protección de las aguas continentales superficiales de la cuenca del Río Maipo", lo cual representa de por sí una vulnerabilidad del cuerpo receptor.

15. Finalmente, considerando los antecedentes evaluados para esta formulación de cargos, los cuales permiten de forma concreta caracterizar la descarga, la cuenca, y los usos de ésta, es dable concluir que producto de las superaciones en las fechas indicadas, no es posible descartar una afectación a la capacidad de regeneración del cuerpo receptor, que puede haber alterado de forma puntual, reiterada o permanente la calidad física, química, o microbiológica de éste.

16. Producto de lo anterior, el titular en caso de presentar un Programa de Cumplimiento en el marco de lo señalado en el Resuelvo IV y siguientes de la presente resolución, deberá presentar acciones asociadas a hacerse cargo de los efectos negativos, en concordancia con lo que se indica en la Guía de Presentación de Programa de Cumplimiento para Normas de Emisión.

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
No superar los límites máximos establecidos en la norma de emisión y Programa de Monitoreo correspondiente.	Permanente	No aplica	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	Se realizará una mantención general de la planta de tratamiento de acuerdo al Presupuesto y calendarización de mantención de la planta de tratamiento adjunto se realizarán controles internos adicionales para garantizar el cumplimiento de los límites establecidos ver oferta de servicio de monitoreos adicionales QSP-CL221200054
<p>Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Calendarización de los monitoreos y reportes</li> <li>▪ Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho período.</li> <li>▪ Listado de parámetros comprometidos.</li> <li>▪ Frecuencia de monitoreo de cada parámetro.</li> <li>▪ Metodología de muestreo que corresponda y el tipo de muestra que establezca la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta).</li> <li>▪ Máximos permitidos para cada parámetro.</li> <li>▪ Máximo permitido de caudal.</li> <li>▪ Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos.</li> <li>▪ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles.</li> </ul> <p>Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo.</p>	15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	317.333 CLP	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.	Se elaborará Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo, se adjunta oferta de servicio DFC-005-22-ER



<p>Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento</p>	<p>25 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</p>	<p>317.333 CLP</p>	<p>En el reporte final único se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación.</li> <li>- Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt.</li> <li>- Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.</li> </ul>	<p>Se realizará actividad de capacitación sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, se adjunta oferta de servicio DFC-005-22-ER</p>
<p>Realizar una mantención de las instalaciones del Sistema de Riles del establecimiento, conforme se establece en el Protocolo comprometido.</p>	<p>20 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</p>	<p>175.680.330 CLP</p>	<p>En el reporte final único se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe técnico de la mantención efectuada al sistema de Riles del establecimiento, el cual deberá contener a lo menos: fotografías fechadas y georreferenciadas del antes, durante y después de la ejecución de la acción y una descripción detallada de las acciones realizadas, sus observaciones y conclusiones.</li> <li>- Boletas y/o facturas que den cuenta de costos asociados a la compra de materialidad y prestaciones de servicios (si correspondiesen y son debidamente justificadas).</li> </ul>	<p>Se realizará una mantención general del sistema de tratamiento para aumentar su eficiencia de acuerdo al Presupuesto y calendarización de mantención de la planta de tratamiento</p>
<p>Realizar un monitoreo mensual adicional de los parámetros superados indicados en la Formulación durante la vigencia del Programa de Cumplimiento, los cuales deberán ser reportados en la ventanilla única (RETC).</p> <p>Si durante la vigencia del Programa del Cumplimiento no se efectuen descargas, se solicitará a la Superintendencia una ampliación de plazo que permita realizar a lo menos tres monitoreos mensuales adicionales.</p> <p>Finamente, si el establecimiento ya no efectúa descargas y no se haya optado por la vía de acción de solicitar la revocación del Programa de Monitoreo, se deberá acreditar técnicamente dicha circunstancias y se reportará mensualmente "no descarga" en la ventanilla única (RETC).</p>	<p>Permanente</p>	<p>837.984 CLP</p>	<p>En el reporte final único, se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Boletas y/o facturas de prestación de servicios.</li> <li>- Copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.</li> </ul>	<p>Se realizarán controles internos adicionales para garantizar el cumplimiento de los límites establecidos ver oferta de servicio de monitoreos adicionales QSP-CL221200054</p>

<p>Instalación de dispositivo de monitoreo continuo de a lo menos pH y Temperatura</p>	<p>La propuesta de conexión debe ingresarse en 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba del Programa de Cumplimiento</p>		<p>En el reporte final único, se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Boletas y/o facturas de prestación de servicios.</li> <li>- Boletas y/o facturas de compra de equipos o materialidad.</li> <li>- Propuesta de Ingreso timbrada por esta Superintendencia (cuyo plazo es de 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</li> </ul>	<p>Se instalará un dispositivo de monitoreo continuo de pH y Temperatura de acuerdo a la oferta 392229</p>
<p>Reporte con frecuencia cada 5 minutos a través de conexión en línea vía API REST de la Superintendencia del Medio Ambiente, de monitoreos efectuados en misma frecuencia. Excepcionalmente, y sólo en caso de problemas de conexión que sean técnicamente justificados, dicho reporte en línea se podrá realizar cada 1 hora, pero adjuntado todos los monitoreos efectuados en dicho lapso.</p> <p><i>[Esta acción se deberá ejecutar solo si en la Formulación de Cargos se consideró una recurrencia o persistencia alta en la superación. Lo anterior en conformidad con el Capítulo "Análisis de Efectos Negativos" de la presente Guía. En caso de que no proceda la ejecución de la presente acción, usted no debe incorporarla en el SPDC]</i></p>	<p>El inicio de reporte debe ser en 20 días hábiles después de la aprobación del Programa de Cumplimiento y durante toda la vigencia de este.</p>	<p>2.239.363 CLP</p>	<p>En el reporte final único, se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Imagen fechada que acredite la conexión en línea vía API REST de la Superintendencia del Medio Ambiente.</li> <li>- Imagen fechada ilustrativa del envío de reporte a la Superintendencia del Medio Ambiente.</li> </ul>	<p>Se instalará un dispositivo de monitoreo continuo de pH y Temperatura de acuerdo a la oferta 392229</p> <p><b>i) Impedimentos:</b> se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del equipo de monitoreo, y que impidan el monitoreo en línea. <b>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia,</b> se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales el equipo técnico no permite hacer monitoreo en línea, remitiendo un informe técnico que acredite dicha situación.</p> <p><b>iii) Acción alternativa:</b> en caso de impedimentos, el titular deberá llevar un registro continuo propio de cada parámetro medido, los cuales se enviarán en el Informe Final, además se debe indicar un plazo</p>

				para reanudar el monitoreo en línea, el cual no podrá ser superior a 20 días corridos.
Se realizará un programa de capacitación para los operadores donde se abordarán temas como: principios y funcionamiento de las unidades, medición de parámetros de control, interpretación de resultados, mantenimiento, legislación ambiental aplicable	La acción debe ejecutarse en un plazo máximo de 60 días hábiles contados desde la notificación de la Resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	400.000 CLP	Se anexará registro de asistencia, presentación y fotografías	La realización de esta actividad permitirá que todo el personal involucrado conozca el proceso de tratamiento, pueda operar adecuadamente el sistema y pueda realizar los controles necesarios para asegurar el correcto funcionamiento de las unidades y en caso de que algún parámetro resulte desviado estará en capacidad de implementar las acciones correctivas necesarias para atacar la causa raíz

**SUPERAR EL LIMITE MÁXIMO PERMITIDO DE VOLUMEN DE DESCARGA EN SU PROGRAMA DE MONITOREO**  
 [Seleccione con una "X" si en el establecimiento se realizan descargas periódicas o eventuales; y/o cuando no proceda la solicitud de revocación de RPM ]  
*Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1.*

**HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN**

El establecimiento industrial excedió el límite de volumen de descarga exigido en su programa de monitoreo (Res. Ex N° 501 SMA, del 2 de septiembre de 2014), en los meses de octubre de 2019, marzo y noviembre del año 2020; y, noviembre del año 2021.

**EFFECTOS NEGATIVOS**

*Las superaciones constatadas no presentan condiciones que permitan configurar la existencia de efectos negativos, sin perjuicio que se realizará mantención de equipos y un mayor control para asegurar el cumplimiento normativo durante la ejecución del Programa de Cumplimiento*

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
No superar el límite máximo permitido en el Programa de Monitoreo correspondiente.	Permanente	No Aplica	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	Se dará cumplimiento a la resolución 501 del 02/09/2014

<p>Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Calendarización de los monitoreos y reportes :</li> <li>▪ Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho período.</li> <li>▪ Listado de parámetros comprometidos.</li> <li>▪ Frecuencia de monitoreo de cada parámetro.</li> <li>▪ Metodología de muestreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta).</li> <li>▪ Máximos permitidos para cada parámetro.</li> <li>▪ Máximo permitido de caudal.</li> <li>▪ Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos.</li> <li>▪ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles.</li> </ul> <p>Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo.</p>	<p>15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</p>	<p>317.333 CLP</p>	<p>En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.</p>	<p>Se elaborará Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo, se adjunta oferta de servicio DFC-005-22-ER</p>
<p>Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.</p>	<p>25 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</p>	<p>317.333 CLP</p>	<p>En el reporte final único se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación.</li> <li>- Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt.</li> <li>- Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.</li> </ul>	<p>Se elaborará Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo, se adjunta oferta de servicio DFC-005-22-ER</p>
<p>Realizar una mantención de las instalaciones del Sistema de Riles del establecimiento, conforme se establece en el Protocolo comprometido.</p>	<p>20 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</p>	<p>175.680.330 CLP</p>	<p>En el reporte final único se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe técnico de la mantención efectuada al sistema de Riles del establecimiento, el cual deberá contener a lo menos: fotografías fechadas y georreferenciadas del antes, durante y después de la ejecución de la acción y una descripción detallada de las acciones realizadas, sus observaciones y conclusiones.</li> <li>- Boletas y/o facturas que den cuenta de costos asociados a la compra de materialidad y prestaciones de</li> </ul>	<p>Se realizará una mantención general del sistema de tratamiento para aumentar su eficiencia de acuerdo al Presupuesto y calendarización de mantención de la planta de tratamiento</p>

			servicios (si correspondiesen y son debidamente justificadas).	
Aumentar la frecuencia de monitoreo de caudal durante el período de ejecución del Programa de Cumplimiento.	Permanente	837.984 CLP	En el reporte final único, se acompañará: - Boletas y/o facturas de prestación de servicios. - Copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	Se realizarán controles internos adicionales para garantizar el cumplimiento de los límites establecidos ver oferta de servicio de monitoreos adicionales QSP-CL221200054

**Firmas de representantes Legales** *[Firma, nombre y RUT]:*

**FELIPE ANDRES  
CUEVAS  
SANGUINETTI**

Firmado digitalmente  
por FELIPE ANDRES  
CUEVAS SANGUINETTI  
Fecha: 2022.12.26  
08:10:10 -03'00'

***[NO OLVIDE ACOMPAÑAR LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PERSONERÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL]***

**PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO PARA INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RILES  
(D.S. N° 90/2000 Y/O D.S. N° 46/2002)**

**1. IDENTIFICACIÓN**

[Complete los siguientes antecedentes de identificación]

▪ <b>NOMBRE DE LA EMPRESA O PERSONA NATURAL:</b>	DIANA FOOD CHILE SPA	
▪ <b>RUT DE LA EMPRESA O PERSONA NATURAL:</b>	96.694.680-6	
▪ <b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b>	Felipe Cuevas Sanguinetti	
▪ <b>ROL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO:</b>	F-052-2022	
▪ <b>NORMA DE EMISIÓN APLICABLE:</b> <i>[Marque con una "X" la Norma de Emisión asociada a su Programa de Monitoreo]</i>	<b>X</b>	<b>D.S. N° 46/2002</b>
		<b>D.S. N° 90/2000</b>
▪ <b>RESOLUCIÓN (NÚMERO Y FECHA) QUE ESTABLECE EL PROGRAMA DE MONITOREO (RPM):</b>	501 DEL 02/09/2014	
▪ <b>ORGANISMO QUE EMITIÓ LA RPM:</b> <i>[Marque con una "X" el organismo emisor de la Resolución que establece el Programa de Monitoreo]</i>		<b>Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante (DIRECTEMAR)</b>
		<b>Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS)</b>
	<b>X</b>	<b>Superintendencia del Medio Ambiente (SMA)</b>
▪ <b>NOTIFICACIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO:</b> <i>Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección <a href="mailto:notificaciones@sma.gob.cl">notificaciones@sma.gob.cl</a></i>	<p><i>Si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico, indique aquí una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan:</i></p> <p align="right">joaquin.buzeta@symrise.com</p>	

**2. ACCIONES OBLIGATORIAS DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO**

[A continuación, se expondrán dos acciones obligatorias para todo el Programa de Cumplimiento. Tenga presente que al momento de analizar la aprobación o rechazo del Programa de Cumplimiento, esta Superintendencia asociará las acciones a un hecho infraccional, lo cual no obstará su vinculación a todo el Programa de Cumplimiento].

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
<p>Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.</p> <p>Para dar cumplimiento a dicha carga, se empleará la clave de acceso para operar en los sistemas digitales de la Superintendencia, si ya estuviere en posesión de ella, o –en caso contrario– se enviará a la Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana un correo electrónico a la dirección <a href="mailto:snifa@sma.gob.cl">snifa@sma.gob.cl</a> solicitando la asignación de la correspondiente clave, adjuntando el poder del representante legal e indicando el RUT del representante. Todo lo anterior, conforme lo establecido en la Res. Ex. N° 166/2018 de la Superintendencia.</p>	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	No aplica	En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.	Como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos

				<p>técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>
<p>Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 166/2018 de la SMA.</p>	<p>Si se opta por la vía de revocación el plazo es: 20 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</p> <p>En caso de no optar por vía de revocación el plazo es de: 120 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</p>	<p>No aplica.</p>	<p>Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.</p>	<p><b>i) Impedimentos:</b> se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p><b>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia,</b> se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p><b>(iii) Acción alternativa:</b> en caso de impedimentos, la</p>

				entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.
--	--	--	--	--

**3. LISTA DE ACCIONES: RECUERDE QUE EN ESTA SECCIÓN USTED DEBE OPTAR POR EJECUTAR SOLO UNA DE LAS SIGUIENTES VÍAS DE ACCIÓN:**

3.1. SOLICITUD DE REVOCACIÓN DE RPM

3.2. CONJUNTO DE ACCIONES PARA CADA HECHO INFRACCIONAL

**TENGA PRESENTE QUE LAS ACCIONES 3.1. Y 3.2. SON EXCLUYENTES ENTRE SÍ, POR TANTO, SÓLO PODRÁ SELECCIONAR UNA DE ELLAS.**

**3.2 CONJUNTO DE ACCIONES PARA CADA HECHO INFRACCIONAL**

[A continuación se expondrá una lista de hechos infraccionales tipos que proceden en materia de riles. Usted deberá seleccionar aquellos que sean acorde a lo indicado en la formulación de cargos, y luego seleccionar las acciones que propondrá para cada hecho que constituya infracción]

Completar sólo si no se solicita la revocación de la resolución de programa de monitoreo.

**NO REPORTAR LOS MONITOREOS DE AUTOCONTROL DE SU PROGRAMA DE MONITOREO**  
 [Seleccione con una "X" si en el establecimiento se realizan descargas periódicas o eventuales; y/o cuando no proceda la solicitud de revocación de RPM ]  
**Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1.**

**HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN**

*El establecimiento industrial no reportó los monitoreos de autocontrol de su programa de monitoreo correspondiente a los meses de noviembre y diciembre 2019 y, enero, febrero del año 2020.*

**EFFECTOS NEGATIVOS**

La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
Reportar el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento.	Permanente	No aplica	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	Se dará cumplimiento a la resolución 501 del 02/09/2014
Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los periodos de incumplimiento constatados en el cargo.	120 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	No aplica	En el reporte final único se acompañará copia de los certificados de monitoreo.	Se adjuntarán todos los informes solicitados
Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca: <ul style="list-style-type: none"> <li>Calendarización de los monitoreos y reportes.</li> <li>Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo.</li> <li>Listado de parámetros comprometidos.</li> </ul>	15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	317.333 CLP	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.	Se elaborará Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo, se adjunta oferta de servicio DFC-005-22-ER



<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Frecuencia de monitoreo de cada parámetro.</li> <li>▪ Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta).</li> <li>▪ Máximos permitidos para cada parámetro.</li> <li>▪ Máximo permitido de caudal.</li> <li>▪ Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos.</li> <li>▪ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles.</li> <li>▪ Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo.</li> </ul>				
<p>Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.</p>	<p>25 días hábiles contados desde el plazo de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento</p>	<p>317.333 CLP</p>	<p>En el reporte final único se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación.</li> <li>- Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt.</li> <li>- Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.</li> </ul>	<p>Se realizará actividad de capacitación sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, se adjunta oferta de servicio DFC-005-22-ER</p>

<input checked="" type="checkbox"/>	<p><b>NO REPORTAR LA FRECUENCIA DE MONITOREO EXIGIDA EN SU PROGRAMA DE MONITOREO</b>  <i>[Seleccione con una "X" si en el establecimiento se realizan descargas periódicas o eventuales; y/o cuando no proceda la solicitud de revocación de RPM ]</i>  <u><b>Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1.</b></u></p>
-------------------------------------	---

**HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN**

El establecimiento industrial no reportó la frecuencia de monitoreo exigida en su Programa de Monitoreo (Res. Ex N° 501, de fecha 02 de Septiembre del año 2014 de la SMA) mensual asociada al D.S. N° 46/2002, para los siguientes parámetros:

-Caudal: octubre del año 2019; marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre del año 2020; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre del año 2021.

-pH: octubre del año 2019; marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre del año 2020; enero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre del año 2021.

**EFFECTOS NEGATIVOS**

La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
Reportar el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento.	Permanente	No aplica	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	Se dará cumplimiento a la resolución 501 del 02/09/2014
Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los periodos de incumplimiento constatados en el cargo.	120 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	No aplica	En el reporte final único se acompañará copia de los certificados de monitoreo.	Se adjuntarán todos los informes solicitados
Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Calendarización de los monitoreos y reportes</li> <li>▪ Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo.</li> <li>▪ Listado de parámetros comprometidos.</li> <li>▪ Frecuencia de monitoreo de cada parámetro.</li> <li>▪ Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta).</li> <li>▪ Máximos permitidos para cada parámetro.</li> <li>▪ Máximo permitido de caudal.</li> <li>▪ Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos.</li> <li>▪ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles.</li> <li>▪ Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo.</li> </ul>	15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	317.333 CLP	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.	Se elaborará Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo, se adjunta oferta de servicio DFC-005-22-ER
Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.	25 días hábiles contados desde el plazo de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento	317.333 CLP	En el reporte final único se acompañará: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación.</li> <li>- Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt.</li> <li>- Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.</li> </ul>	Se realizará actividad de capacitación sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, se adjunta oferta de servicio DFC-005-22-ER

**NO REPORTAR LOS REMUESTREOS SEGÚN LO ESTABLECIDO EN SU PROGRAMA DE MONITOREO Y/O "NORMA DE EMISIÓN**

**[Seleccione con una "X" si en el establecimiento se realizan descargas periódicas o eventuales; y/o cuando no proceda la solicitud de revocación de RPM ]**

***Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1.***

**HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN**

El establecimiento industrial no reportó información asociada a los remuestreos de los siguientes parámetros:

- a) Boro: febrero del año 2021;
- b) Cloruros: octubre del año 2019; marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre del año 2020; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre del año 2021;
- c) Hierro Disuelto: junio, julio del año 2021;
- d) Manganeseo: octubre, del año 2019; marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, octubre, diciembre del año 2020; junio, octubre del año 2021;
- e) N-Nitrato + Nitrito octubre del año 2019; marzo, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, del año 2020; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre del año 2021;
- f) Nitrógeno Total Kjeldahl: junio y diciembre del año 2020;
- g) Sulfato: octubre del año 2019; marzo, abril mayo, junio, julio, septiembre, octubre, noviembre, diciembre del año 2020; enero febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre del año 2021.

## EFECTOS NEGATIVOS

La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
Reportar el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento.	Permanente	No aplica	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	Se dará cumplimiento a la resolución 501 del 02/09/2014
Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los períodos de incumplimiento constatados en el cargo.	120 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	No aplica	En el reporte final único se acompañará copia de los certificados de monitoreo.	Se adjuntarán todos los informes solicitados
Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Calendarización de los monitoreos y reportes.</li> <li>▪ Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo.</li> <li>▪ Listado de parámetros comprometidos.</li> <li>▪ Frecuencia de monitoreo de cada parámetro.</li> <li>▪ Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta).</li> <li>▪ Máximos permitidos para cada parámetro.</li> <li>▪ Máximo permitido de caudal.</li> <li>▪ Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos.</li> <li>▪ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles.</li> </ul>	15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	317.333 CLP	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.	Se elaborará Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo, se adjunta oferta de servicio DFC-005-22-ER

<ul style="list-style-type: none"> <li>Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo.</li> </ul>				
<p>Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.</p>	<p>25 días hábiles contados desde el plazo de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento</p>	<p>317.333 CLP</p>	<p>En el reporte final único se acompañará:  - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación.  - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt.  - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.</p>	<p>Se realizará actividad de capacitación sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, se adjunta oferta de servicio DFC-005-22-ER</p>

x

**SUPERAR LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMITIDOS EN SU PROGRAMA DE MONITOREO**

[Seleccione con una "X" si en el establecimiento se realizan descargas periódicas o eventuales; y/o cuando no proceda la solicitud de revocación de RPM ]

**Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1.**

**HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN**

El establecimiento industrial presentó superación del límite máximo permitido por la tabla N° 1 del artículo 10 del D.S. N° 46/2002, para los parámetros:

- a) Boro: febrero del año 2021;
- b) Cloruros: octubre del año 2019; marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre del año 2020; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre del año 2020; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre del año 2021;
- c) Hierro Disuelto: junio, julio del año 2021;
- d) Manganeso: octubre del año 2019; marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, octubre, diciembre del año 2020; junio, octubre del año 2021;
- e) N-Nitrato + N-Nitrito: octubre del año 2019; marzo, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre del año 2020; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre del año 2021;
- f) Nitrógeno Total Kjeldahl: junio, diciembre del año 2020;
- g) Sulfato: octubre del año 2019; marzo, abril, mayo, junio, julio, septiembre, octubre, noviembre, diciembre del año 2020; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre 2021.

**EFFECTOS NEGATIVOS**

12. *Producto de la evaluación de la magnitud de la carga másica de los contaminantes ya descrita, es posible concluir que, con los antecedentes evaluados para esta formulación de cargos, no es posible descartar la generación de efectos negativos considerando las características propias de los hechos constatados.*

13. Sin perjuicio de lo anterior, y tal como fuera señalado en el considerando N° 6 de este acto administrativo, también es relevante para el análisis de efectos negativos considerar las características propias del cuerpo receptor, respecto a su ubicación, usos y características hidrológicas. Respecto a su ubicación, el punto de descarga de la empresa se encuentra en el punto de coordenadas 6.261.711 N, 338.812 E, UTM 19H, en la Región Metropolitana, específicamente en el acuífero del Maipo. Por otro lado, de acuerdo a los registros del catastro de Bosque Nativo realizado por CONAF en el año 2013, los tipos de usos de suelo predominantes cercanos al punto de descarga son Áreas Urbanas e Industriales, Terrenos Agrícolas. Por lo tanto, se puede determinar que tiene usos que pueden verse perturbados por la contaminación asociado al cuerpo receptor.

14. También, es menester señalar que la cuenca asociada al cuerpo receptor se encuentra inmerso sobre una zona vinculada a la norma secundaria de calidad ambiental promulgada mediante D.S. N° 53/2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que "Establece normas secundarias de calidad ambiental para la protección de las aguas continentales superficiales de la cuenca del Río Maipo", lo cual representa de por sí una vulnerabilidad del cuerpo receptor.

15. Finalmente, considerando los antecedentes evaluados para esta formulación de cargos, los cuales permiten de forma concreta caracterizar la descarga, la cuenca, y los usos de ésta, es dable concluir que producto de las superaciones en las fechas indicadas, no es posible descartar una afectación a la capacidad de regeneración del cuerpo receptor, que puede haber alterado de forma puntual, reiterada o permanente la calidad física, química, o microbiológica de éste.

16. Producto de lo anterior, el titular en caso de presentar un Programa de Cumplimiento en el marco de lo señalado en el Resuelvo IV y siguientes de la presente resolución, deberá presentar acciones asociadas a hacerse cargo de los efectos negativos, en concordancia con lo que se indica en la Guía de Presentación de Programa de Cumplimiento para Normas de Emisión.

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
No superar los límites máximos establecidos en la norma de emisión y Programa de Monitoreo correspondiente.	Permanente	No aplica	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	Se realizará una mantención general de la planta de tratamiento de acuerdo al Presupuesto y calendarización de mantención de la planta de tratamiento adjunto se realizarán controles internos adicionales para garantizar el cumplimiento de los límites establecidos ver oferta de servicio de monitoreos adicionales QSP-CL221200054
<p>Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Calendarización de los monitoreos y reportes</li> <li>▪ Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho período.</li> <li>▪ Listado de parámetros comprometidos.</li> <li>▪ Frecuencia de monitoreo de cada parámetro.</li> <li>▪ Metodología de muestreo que corresponda y el tipo de muestra que establezca la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta).</li> <li>▪ Máximos permitidos para cada parámetro.</li> <li>▪ Máximo permitido de caudal.</li> <li>▪ Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos.</li> <li>▪ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles.</li> </ul> <p>Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo.</p>	15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	317.333 CLP	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.	Se elaborará Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo, se adjunta oferta de servicio DFC-005-22-ER

<p>Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento</p>	<p>25 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</p>	<p>317.333 CLP</p>	<p>En el reporte final único se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación.</li> <li>- Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt.</li> <li>- Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.</li> </ul>	<p>Se realizará actividad de capacitación sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, se adjunta oferta de servicio DFC-005-22-ER</p>
<p>Realizar una mantención de las instalaciones del Sistema de Riles del establecimiento, conforme se establece en el Protocolo comprometido.</p>	<p>20 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</p>	<p>175.680.330 CLP</p>	<p>En el reporte final único se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe técnico de la mantención efectuada al sistema de Riles del establecimiento, el cual deberá contener a lo menos: fotografías fechadas y georreferenciadas del antes, durante y después de la ejecución de la acción y una descripción detallada de las acciones realizadas, sus observaciones y conclusiones.</li> <li>- Boletas y/o facturas que den cuenta de costos asociados a la compra de materialidad y prestaciones de servicios (si correspondiesen y son debidamente justificadas).</li> </ul>	<p>Se realizará una mantención general del sistema de tratamiento para aumentar su eficiencia de acuerdo al Presupuesto y calendarización de mantención de la planta de tratamiento</p>
<p>Realizar un monitoreo mensual adicional de los parámetros superados indicados en la Formulación durante la vigencia del Programa de Cumplimiento, los cuales deberán ser reportados en la ventanilla única (RETC).</p> <p>Si durante la vigencia del Programa del Cumplimiento no se efectuen descargas, se solicitará a la Superintendencia una ampliación de plazo que permita realizar a lo menos tres monitoreos mensuales adicionales.</p> <p>Finamente, si el establecimiento ya no efectúa descargas y no se haya optado por la vía de acción de solicitar la revocación del Programa de Monitoreo, se deberá acreditar técnicamente dicha circunstancias y se reportará mensualmente "no descarga" en la ventanilla única (RETC).</p>	<p>Permanente</p>	<p>837.984 CLP</p>	<p>En el reporte final único, se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Boletas y/o facturas de prestación de servicios.</li> <li>- Copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.</li> </ul>	<p>Se realizarán controles internos adicionales para garantizar el cumplimiento de los límites establecidos ver oferta de servicio de monitoreos adicionales QSP-CL221200054</p>

<p>Instalación de dispositivo de monitoreo continuo de a lo menos pH y Temperatura</p>	<p>La propuesta de conexión debe ingresarse en 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba del Programa de Cumplimiento</p>		<p>En el reporte final único, se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Boletas y/o facturas de prestación de servicios.</li> <li>- Boletas y/o facturas de compra de equipos o materialidad.</li> <li>- Propuesta de Ingreso timbrada por esta Superintendencia (cuyo plazo es de 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</li> </ul>	<p>Se instalará un dispositivo de monitoreo continuo de pH y Temperatura de acuerdo a la oferta 392229</p>
<p>Reporte con frecuencia cada 5 minutos a través de conexión en línea vía API REST de la Superintendencia del Medio Ambiente, de monitoreos efectuados en misma frecuencia. Excepcionalmente, y sólo en caso de problemas de conexión que sean técnicamente justificados, dicho reporte en línea se podrá realizar cada 1 hora, pero adjuntado todos los monitoreos efectuados en dicho lapso.</p> <p><i>[Esta acción se deberá ejecutar solo si en la Formulación de Cargos se consideró una recurrencia o persistencia alta en la superación. Lo anterior en conformidad con el Capítulo "Análisis de Efectos Negativos" de la presente Guía. En caso de que no proceda la ejecución de la presente acción, usted no debe incorporarla en el SPDC]</i></p>	<p>El inicio de reporte debe ser en 20 días hábiles después de la aprobación del Programa de Cumplimiento y durante toda la vigencia de este.</p>	<p>2.239.363 CLP</p>	<p>En el reporte final único, se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Imagen fechada que acredite la conexión en línea vía API REST de la Superintendencia del Medio Ambiente.</li> <li>- Imagen fechada ilustrativa del envío de reporte a la Superintendencia del Medio Ambiente.</li> </ul>	<p>Se instalará un dispositivo de monitoreo continuo de pH y Temperatura de acuerdo a la oferta 392229</p> <p><b>i) Impedimentos:</b> se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del equipo de monitoreo, y que impidan el monitoreo en línea. <b>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia,</b> se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales el equipo técnico no permite hacer monitoreo en línea, remitiendo un informe técnico que acredite dicha situación.</p> <p><b>iii) Acción alternativa:</b> en caso de impedimentos, el titular deberá llevar un registro continuo propio de cada parámetro medido, los cuales se enviarán en el Informe Final, además se debe indicar un plazo</p>

				para reanudar el monitoreo en línea, el cual no podrá ser superior a 20 días corridos.
Se realizará un programa de capacitación para los operadores donde se abordarán temas como: principios y funcionamiento de las unidades, medición de parámetros de control, interpretación de resultados, mantenimiento, legislación ambiental aplicable	La acción debe ejecutarse en un plazo máximo de 60 días hábiles contados desde la notificación de la Resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	400.000 CLP	Se anexará registro de asistencia, presentación y fotografías	La realización de esta actividad permitirá que todo el personal involucrado conozca el proceso de tratamiento, pueda operar adecuadamente el sistema y pueda realizar los controles necesarios para asegurar el correcto funcionamiento de las unidades y en caso de que algún parámetro resulte desviado estará en capacidad de implementar las acciones correctivas necesarias para atacar la causa raíz

**SUPERAR EL LIMITE MÁXIMO PERMITIDO DE VOLUMEN DE DESCARGA EN SU PROGRAMA DE MONITOREO**  
 [Seleccione con una "X" si en el establecimiento se realizan descargas periódicas o eventuales; y/o cuando no proceda la solicitud de revocación de RPM ]  
*Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1.*

**HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN**

El establecimiento industrial excedió el límite de volumen de descarga exigido en su programa de monitoreo (Res. Ex N° 501 SMA, del 2 de septiembre de 2014), en los meses de octubre de 2019, marzo y noviembre del año 2020; y, noviembre del año 2021.

**EFFECTOS NEGATIVOS**

*Las superaciones constatadas no presentan condiciones que permitan configurar la existencia de efectos negativos, sin perjuicio que se realizará mantención de equipos y un mayor control para asegurar el cumplimiento normativo durante la ejecución del Programa de Cumplimiento*

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
No superar el límite máximo permitido en el Programa de Monitoreo correspondiente.	Permanente	No Aplica	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	Se dará cumplimiento a la resolución 501 del 02/09/2014



<p>Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Calendarización de los monitoreos y reportes :</li> <li>▪ Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho período.</li> <li>▪ Listado de parámetros comprometidos.</li> <li>▪ Frecuencia de monitoreo de cada parámetro.</li> <li>▪ Metodología de muestreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta).</li> <li>▪ Máximos permitidos para cada parámetro.</li> <li>▪ Máximo permitido de caudal.</li> <li>▪ Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos.</li> <li>▪ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles.</li> </ul> <p>Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo.</p>	<p>15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</p>	<p>317.333 CLP</p>	<p>En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.</p>	<p>Se elaborará Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo, se adjunta oferta de servicio DFC-005-22-ER</p>
<p>Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.</p>	<p>25 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</p>	<p>317.333 CLP</p>	<p>En el reporte final único se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación.</li> <li>- Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt.</li> <li>- Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.</li> </ul>	<p>Se elaborará Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo, se adjunta oferta de servicio DFC-005-22-ER</p>
<p>Realizar una mantención de las instalaciones del Sistema de Riles del establecimiento, conforme se establece en el Protocolo comprometido.</p>	<p>20 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</p>	<p>175.680.330 CLP</p>	<p>En el reporte final único se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe técnico de la mantención efectuada al sistema de Riles del establecimiento, el cual deberá contener a lo menos: fotografías fechadas y georreferenciadas del antes, durante y después de la ejecución de la acción y una descripción detallada de las acciones realizadas, sus observaciones y conclusiones.</li> <li>- Boletas y/o facturas que den cuenta de costos asociados a la compra de materialidad y prestaciones de</li> </ul>	<p>Se realizará una mantención general del sistema de tratamiento para aumentar su eficiencia de acuerdo al Presupuesto y calendarización de mantención de la planta de tratamiento</p>

			servicios (si correspondiesen y son debidamente justificadas).	
Aumentar la frecuencia de monitoreo de caudal durante el período de ejecución del Programa de Cumplimiento.	Permanente	837.984 CLP	En el reporte final único, se acompañará: - Boletas y/o facturas de prestación de servicios. - Copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	Se realizarán controles internos adicionales para garantizar el cumplimiento de los límites establecidos ver oferta de servicio de monitoreos adicionales QSP-CL221200054

**Firmas de representantes Legales** *[Firma, nombre y RUT]:*

**FELIPE ANDRES  
CUEVAS  
SANGUINETTI** Firmado digitalmente  
por FELIPE ANDRES  
CUEVAS SANGUINETTI  
Fecha: 2022.12.26  
08:10:10 -03'00'

**[NO OLVIDE ACOMPAÑAR LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PERSONERÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL]**

## COTIZACION N° 392229

Fecha : 07/11/2022 - Vigencia : 22/11/2022

**Señores:** DIANA FOOD CHILE SPA**Atención:** Sr. ALEXANDER OGAS**Fono:** 2-24107600**E-mail:** Alexander.ogas@symrise.com

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, tenemos el agrado de enviar a usted cotización de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Código	Descripción	Unid.	Cantidad	Precio	Total
1	HI 83314-02	Fotometro Multipara DQO pHmetro trat Agua <i>Stock disponible inmediatamente, salvo previa venta</i>	C/U	1	\$1.595.000	\$1.595.000
2	HI 1230B	Electrodo combinado de pH para uso General <i>Stock disponible inmediatamente, salvo previa venta</i>	C/U	1	\$145.000	\$145.000
3	70001.04	Mantenimiento de Equipos Hanna	C/U	2	\$57.409	\$114.818
4	201.10	Desp Chilexp Centro RM,V,VI,VII,VIII hasta 5k	C/U	1	\$27.000	\$27.000
					<b>Neto</b>	\$1.881.818
					<b>IVA (19%)</b>	\$357.545
					<b>Total</b>	\$2.239.363

### OBSERVACIONES

Información de Garantía y Devoluciones en siguiente página.

Plazo para realizar la devolución es de 10 días a contar de la fecha de recepción.

Se requiere número de aprobación gestionado con su vendedor para recepcionar un producto devuelto.

Hanna Instruments no adhiere al derecho a retracto en sus compras. Una vez recibido el producto no se podrá optar a devolución de dinero o cambio.

### INFORMACIÓN DE DESPACHO

Envío por Chilexpress a:

PANAMERICANA SUR KM 40, BUIN

Región: Metropolitana de Santiago

Comuna: BUIN

Ciudad: BUIN

Plazo de Entrega:

Hasta 5 días hábiles desde el despacho.

### CONDICIONES COMERCIALES

**Forma de Pago** O/C 30 días**Validez Oferta** 15 días, excepto para oferta de promociones especiales, en cuyo caso la validez estará determinada por el período de duración de la promoción**David Palma**

HANNA Instruments

email: david@hannachile.com

Tel: +56 9 5619 1822

## OBSERVACIONES IMPORTANTES:

### 1-GARANTIA

Los equipos HANNA Instruments son garantizados por los siguientes periodos:

- Medidores de sobremesa 2 años
- Electrodo/sondas PH;ORP/T°/OD/CE y otros 6 meses
- Equipos de bolsillo pH/T°/ORP/CE/Salinidad/ TDS 6 meses
- Checker serie HC 6 meses
- Medidores portátiles:
  - \* Refractómetros HI 96XXX 1 año
  - \* Medidores de cloro HI 967XX 1 año
  - \* PH/ORP HI 912X; HI 8424; HI 991XXX; HI 93XXX; HI 99XXX; HI 83XX 1 año
  - \* Equipos HI 9819X 1 año
  - \* Medidores Cl/ Turbidez HI 987XX; HI 93414; HI 8374X 1 año
  - \* Medidores de CE/TDS HI 983X; HI 86XX; HI 87XX; HI 981X; HI 90XX; HI 99XXX; HI86XXX; HI 87XXX; HI 99130X 1 año
  - \* Medidores de OD HI 914X 1 año
  - \* T°/HR HI 935XX; HI 95XXX; HI 935XXX; HI 956X 1 año
  - \* Otros HI 931102; HI 98402; HI 93640; HI 97500 1 año
- Serie EDGE 1 año
- Medidores multiparametro HI 982X; HI 98194; HI 98195; HI 98196
  - \* Equipo 2 años
  - \* Sonda 1 año
  - \* Sensores 6 meses
- Controlador de cloro PCA:
  - \* Equipo 1 año
  - \* Electrodo 6 meses
  - \* Focelcda/electrovalvula 6 meses
- Mini Tituladores:
  - \* Equipo 2 años
  - \* Electrodo/sondas 6 meses
- Tituladores HI 901; HI 902; HI 903; HI 904 Y HI 921
  - \* Equipo 2 años
  - \* Bomba 1 año
  - \* Bureta 6 meses
  - \* Electrodo/sondas 6 meses
- Datalogger de Temperatura:
  - \* HI 141/HI 140 1 año
  - \* HI 143 6 meses
- Controladores de Proceso: HI 504XX; HI 710XX; HI 720XX y otros 1 año
  - Mini controladores 1 año
  - Bombas Dosificadoras: 6 meses
  - Agitadores Magnéticos 1 año
  - Lisímetro 3 meses
  - Reactor 1 año
- Accesorios en general, test kit, reactivos y soluciones. 3 meses

Nota: En caso de divergencias en tiempo de garantías reportadas en manual de instrucciones, se debe considerar que el tiempo de garantía válido, es el correspondiente al informado en las condiciones generales de la cotización y en la política de garantía publicada en la página web [www.hannachile.com](http://www.hannachile.com).

La garantía de equipos no cubre daños por manipulación interna del equipo, corte interno de cables de sondas por mala manipulación, accidentes como: golpes, cortos eléctricos, fracturas, inmersiones, filtraciones de líquidos, exposición a ambientes no aptos y cualquier

condición fuera de lo estipulado en la ficha técnica del equipo o que no se encuentre dentro del manual de instrucciones del equipo informado por el fabricante. Del mismo modo la garantía no operará para aquellos casos en que no se observen las instrucciones impartidas por Hanna, así como cuando no se usen las soluciones estándar de la marca Hanna para su uso regular, almacenamiento, limpieza y su respectiva calibración o validación de funcionamiento del equipo.

El retiro del sello de control de calidad inviolable adherido al equipo dejará nula la garantía.

2- Por favor indicar el N° de cotización y dirección de despacho, al momento de cursar la orden de compra. **La generación de la Orden de compra debe ser igual a la cotización de lo contrario su pedido no será procesado.**

3- Si el producto está en stock, su compra será despachada en un plazo de 3 días hábiles desde el envío de la Orden de Compra a la dirección de despacho que vuestra empresa nos haya indicado. Los productos sin stock que requieran importación cuentan con una fecha estimada de llegada de 60 días.

4- El despacho para regiones tiene un costo proporcional al peso, infórmese con su ejecutivo Hanna. Si dispone de su propio transporte, debe informarlo en la orden de compra o a su ejecutivo de ventas e instruir personalmente a su transportista para el retiro de los productos en nuestras oficinas. Consulte por empresas con convenio.

Hanna Instruments Equipos Limitada, no se hace responsable del reembolso y/o reposición de productos extraviados o con retrasos mayores a los establecidos en esta cotización a menos que el despacho y transporte de los productos se hagan por intermedio de servicios de transportes que Hanna señale y que hayan sido previamente informados y aceptados por el cliente. En caso de que el despacho y transporte se efectúe a través de empresas que indique el cliente, Hanna no será responsable de la pérdida o extravío de los productos comercializados así como tampoco del eventual retraso en su entrega.

5- Facturación: Para ventas que requieren código de facturación o recepción conforme de productos, se emitirá la factura correspondiente en un plazo de 10 días corridos después efectuado el despacho del producto a través del medio de transporte convenido, plazo que no podrá ser superior al último día hábil del mes en que se emite la guía de despacho correspondiente". En el caso de retirar los productos en las dependencias de Hanna el plazo máximo para retiro es de 10 días corridos.

6- Prevenir el contagio de COVID-19 es tarea de todos. Realice el pago de sus facturas por transferencia bancaria, en cuenta corriente 00-159-04019-01, Banco Chile, RUT: 78972190-4, pagos@hannachile.com.

7- Devolución de productos:

Hanna Instruments no adhiere al derecho a retracto en sus compras. Una vez recibido el producto no se podrá optar a devolución de dinero o cambio.

La devolución de productos sólo será aceptada para productos que no cumplan los requisitos técnicos para realizar las mediciones de acuerdo a la aplicación detallada al momento de la compra. En ningún caso se realizará la devolución del servicio de despacho.

Para enviar los productos deberá adjuntar una Ficha de Devolución generada en forma automática por nuestro sistema una vez aprobada. Productos devueltos sin Ficha de Devolución no serán recibidos.

El costo de envío debe ser asumido por el cliente.

El producto debe estar en las mismas condiciones de venta, sin uso evidente (empaques originales, manuales, cables y otros). Si los productos tienen uso la devolución será rechazada y los productos devueltos al remitente.

8- Todos los reactivos, soluciones y estándares de calibración de Hanna Instruments se venderán con un plazo mínimo de hasta 6 meses hasta su vencimiento, a menos que la cotización indique explícitamente un plazo menor.

Si Usted recibe un producto con una fecha menor a la aquí señalada por favor contáctenos para realizar el cambio del producto. El plazo de 6 meses se contará desde la fecha de emisión de la factura.

9- Esta cotización sólo incluye la venta de los equipos, no incluye instalación y puesta en marcha.

Mantenimiento General Planta de Riles

Planta	Sistema	Sub sistema	Uso	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL	Reajuste	TOTAL 2023	Observaciones
SSII	Riles	Aireador	Aireador 1				\$ 850.000					\$ 1.000.000		\$ 450.000			\$ 2.300.000	\$ 115.000	\$ 2.415.000	Mantenimiento general de aireadore, cambio de rodamientos, pintura, mecanizados varios
SSII	Riles	Aireador	Aireador 2				\$ 850.000					\$ 1.000.000		\$ 450.000			\$ 2.300.000	\$ 115.000	\$ 2.415.000	Mantenimiento general agitador
SSII	Riles	Aireador	Aireador 3					\$ 850.000				\$ 1.000.000		\$ 450.000			\$ 2.300.000	\$ 115.000	\$ 2.415.000	Mantenimiento general agitador
SSII	Riles	Aireador	Aireador 4					\$ 850.000				\$ 1.000.000		\$ 450.000			\$ 2.300.000	\$ 115.000	\$ 2.415.000	Mantenimiento general agitador
SSII	Riles	Bomba Autocevante	BOMBAS POZO RILES					\$ 350.000							\$ 350.000		\$ 700.000	\$ 35.000	\$ 735.000	Cambio de sello mecánico y rodamientos al motor eléctrico
SSII	Riles	Bomba Autocevante	Bomba autocevante 1-2		\$ 1.300.000				\$ 1.200.000								\$ 2.500.000	\$ 125.000	\$ 2.625.000	Mantenimiento general equipos
SSII	Riles	Decanter Andritz	Separador lodos									\$ 12.000.000					\$ 12.000.000	\$ 600.000	\$ 12.600.000	Mantenimiento general del decanter con personal Andritz
SSII	Riles	Sedimentador	Cono decantador							\$ 800.000							\$ 800.000	\$ 40.000	\$ 840.000	Mantenimiento motoreductor , mecanizados cambio de ruedas
SSII	Riles	Filtro	Filtro rotatorio							\$ 1.200.000							\$ 1.200.000	\$ 60.000	\$ 1.260.000	Mantenimiento de ruedas, mecanizados, motoreductor
SSII	Riles	Agitador riles	Agitador de solidos									\$ 300.000					\$ 300.000	\$ 15.000	\$ 315.000	Mantenimiento general agitador
SSII	Riles	Planta de tratamiento	Mantenimiento, limpieza y retiro de Lodo	\$ 140.614.600													\$ 140.614.600	\$ 7.030.730	\$ 147.645.330	1. Esta actividad esta relacionada con una mantención programada que involucra la disposición final del lodo contenido en el fondo de la planta. 2. Lo anterior peritirá disminuir las desviaciones en los parametros considerados en la medicion mensual. 3. El Detalle de la mantención programada es: a. Construcción prefil / Empresa Solcam / OC 72846 / \$ 22.610.000 b. Dragado de lodo / Empresa Freemaq / Presupuesto MAQ 2021 / Uf 2.023,5 a. La disposición final / Empresa Transportes Valenzuela / Presupuesto 1195 / \$48.004.600 4. El remuestreo está considerado en el presupuesto QSP-CL221200054 por alteración de parametros.
<b>VALOR</b>				\$ 140.614.600	\$ -	\$ 1.300.000	\$ 1.700.000	\$ 2.010.000	\$ 1.200.000	\$ 2.000.000	\$ -	\$ 16.300.000	\$ -	\$ 1.000.000	\$ 350.000	\$ -	\$ 167.314.600	\$ 8.165.730	\$ 175.480.330	



Nº Oferta: **QSP-CL221200054**

**Remuestreo**

**Planta Buin**

Cliente: **DIANA FOOD CHILE SPA**

Solicitante: **ALEXANDER OGAS**

Realizada Por:

**Ximena Miranda Arevalo**

For a  
**better and  
safer** world

[agqlabs.com](http://agqlabs.com)

## OFERTA

Cliente **DIANA FOOD CHILE SPA**  
Domicilio **CARRETERA LONGITUDINAL SUR KM 40 Buin**  
NIF **966946806**  
Persona de Contacto **ALEXANDER OGAS**  
Teléfono  
E-mail  
N°.Presupuesto **QSP-CL221200054** Periodo validez **19/12/2022** Hasta **19/03/2023**  
Fecha Emisión

## Servicios Ofertados

A continuación le detallamos precios ( en UF) y condiciones de trabajo para los análisis solicitados.

Análisis Tipo	Nombre	Sub Familia	Uds.	Precio Ud.	Importe
CL01-00023300-15	Remuestreo	Aguas Residuales	1	2,09	2,09
SERVN-00035	Toma de muestras - Muestreo	No Analítica	1	8,70	8,70
				<b>Importe</b>	<b>10,79</b>
				I.V.A. (19,00%)	2,05
				<b>TOTAL (UF)</b>	<b>12,84</b>

Forma de Pago: Transferencia 30 días

Valor UF: Se considera valor de UF al día de la facturación. Valor mínimo a facturar: 5 UF

**Coste de mensajería:** asumimos los costes de mensajería siempre que se utilice una de las empresas autorizadas por AGQ Labs, y que los análisis solicitados en el envío sumen un mínimo de 60.000,00 CLP. En caso contrario, se aplicará un cargo de 8.000,00 CLP en concepto de mensajería.

**Muestras urgentes:** El cliente podrá solicitar la entrega urgente de resultados de las muestras que necesite. Estas muestras, siempre que sean finalizadas en el plazo comprometido, tendrán un recargo del 25,00% de su precio.



## TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES

1) AGQ Labs (cualquiera de sus empresas afiliadas) y el cliente (conjuntamente "las partes"), acuerdan que esta propuesta y su posterior aceptación (colectivamente "El Acuerdo") serán gobernados bajo las Leyes de Chile. Las partes acuerdan que todo litigio, controversia o reclamación resultantes de este acuerdo o relativo al mismo, su incumplimiento, resolución o nulidad, se resolverán mediante arbitraje de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Cámara Oficial de Comercio de la ciudad de Santiago. En caso de no acuerdo, las Partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de dicha ciudad.

2) Impuestos sobre ventas no incluidos en precios.

3) La oferta económica y técnica de esta propuesta es válida por el plazo de tres meses desde su emisión. En caso de aceptación, su vigencia es la que se indica en la propuesta.

4) La presente oferta deberá ser firmada y remitida mediante una de las vías indicadas en la hoja de aceptación, si bien el envío de muestras al laboratorio para la realización de los ensayos que se indican en este presupuesto implica la aceptación del mismo.

5) Siempre y cuando así se haya acordado con el cliente y exista una planificación logística, AGQ Labs proporcionará los materiales de muestreo para la realización de los ensayos ofertados.

6) Previo a la ejecución de los trabajos, el cliente deberá suministrar a AGQ Labs toda la documentación necesaria para el desarrollo de los trabajos.

7) El cliente colaborará con AGQ Labs en todo lo necesario para el correcto desempeño de los trabajos y en particular deberá facilitar toda la información relativa a los procesos productivos y condiciones de operación de las instalaciones objeto de inspección o estudio.

8) La oferta presentada, y siempre que no se indique lo contrario, se entiende para el desarrollo de los trabajos en jornadas de 8 horas en días laborables (lunes a viernes) y en horario diurno. En caso de requerirse los trabajos en días no laborables o en horario nocturno, la presente oferta deberá ser objeto de revisión económica.

9) Los informes se enviarán por fax o correo electrónico, según indique el cliente en la página de aceptación de esta propuesta. También se podrán consultar en nuestra web, previa petición de usuario y contraseña. Los informes enviados por vía electrónica no están encriptados, por lo que AGQ Labs no se hace responsable de posibles manipulaciones hechas por terceros una vez emitidos estos informes.

10) AGQ emitirá los resultados de los ensayos en informes con la marca de la entidad de acreditación pertinente, según las condiciones estipuladas en el reglamento de uso de marca de la entidad de acreditación correspondiente. Se indicará entre paréntesis el resultado esté fuera del alcance porque su valor exceda el límite superior acreditado. Los parámetros marcados con \* no están amparados por la acreditación en cuestión. Si no desea un informe con marca de acreditación, por favor indíquelo en la aceptación del presupuesto.

11) Salvo indicación expresa del cliente, los métodos analíticos para la determinación de los parámetros solicitados serán seleccionados por AGQ Labs en función del parámetro, tipo y condiciones de cada muestra.

12) AGQ Labs no es responsable en ningún caso de las posibles consecuencias económicas civiles y/o penales que se deriven del análisis de las muestras o de sus resultados. No obstante, en caso de conflicto, la responsabilidad de AGQ Labs bajo ninguna circunstancia podrá exceder del valor de los servicios facturados y pagados por el cliente, hasta una cantidad máxima de 12.000.000 CLP.

13) AGQ Labs elude toda responsabilidad ante el extravío o demora de una muestra por parte de las empresas logísticas, ajenas totalmente a

nuestra empresa.

14) AGQ se hace responsable de la calidad de los resultados sobre las muestras tal cual estas son recibidas en el laboratorio, no siéndolo de la representatividad del muestreo o de las condiciones de conservación que tuvieron desde que fueron tomadas hasta su llegada a nuestras instalaciones, siempre y cuando este servicio no haya sido contratado a nuestra entidad.

15) Todo el I+D y el conocimiento desarrollado y pagado por AGQ Labs es de su exclusiva propiedad. Sin embargo, AGQ Labs reconoce la propiedad del cliente de los derechos de los resultados obtenidos en los trabajos contemplados en este contrato. AGQ Labs se compromete a custodiar y a tener disponible para el cliente estos resultados por un periodo de tres años.

16) El cliente reconoce que son Propiedad de AGQ Labs todos los artículos, estudios, folletos, publicaciones, manuales, logotipos, diseños, dibujos, trazos, fotografías, procesos, metodologías, sistemas, tecnologías, vídeos, filmaciones, know how y en general todos los documentos y la información que se le proporcione o que llegue a su conocimiento con motivo del presente Acuerdo, y que todo ello constituye secretos comerciales e industriales de AGQ, conforme a lo previsto por la legislación de propiedad industrial aplicable y que consecuentemente el revelarlos o divulgarlos está considerado como delito.

17) A menos que la oferta indique condiciones particulares, AGQ Labs conservará parte de las muestras analizadas por el tiempo que nuestro Manual de Calidad estipula para cada tipo de muestras. Si el cliente solicita que sus muestras se guarden por un periodo más amplio tendrá que abonar una cantidad mensual por almacenaje.

18) Las Partes se obligan a mantener con carácter confidencial el contenido y ejecución de los acuerdos contenidos en esta propuesta. Este compromiso no será de aplicación respecto a la información que cualquiera de las Partes se viera obligada a revelar a las autoridades administrativas o judiciales competentes. En tales supuestos, la parte que se viera obligada a revelar información lo pondrá en conocimiento de la otra Parte con carácter previo, siempre que ello fuera posible, o con la mayor inmediatez en el supuesto de que la urgencia del requerimiento hiciera imposible la comunicación previa. Las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente Estipulación continuarán existiendo incluso en caso de terminación del presente Acuerdo, sin límite de tiempo.

19) En aquellos casos en que algún profesional de AGQ Labs sea citado a declarar en una corte o tribunal por petición del cliente para atestiguar sobre los trabajos realizados, el cliente asumirá los costes derivados de esta comparecencia.

20) A menos que se establezca otro términos de pago, el cliente deberá efectuar el pago de la factura, como máximo, 30 días después de la fecha de emisión de la misma fecha de vencimiento de la factura y del 1,5% los restantes meses, hasta la fecha en que el pago realmente se realiza.

21) Los precios fijados en la presente oferta podrán ser revisados al alza por AGQ Labs durante su vigencia, mediante la aplicación del Índice Nacional de Precios al Consumo (IPC) o cualquier otro que lo sustituya

22) El laboratorio se reserva el derecho de analizar parámetros de forma acreditada en alguno de los laboratorios del grupo, según necesidades, y así se indicará en el informe de resultados emitido.

ACEPTACIÓN DEL PRESUPUESTO N°:

QSP-CL221200054

Nombre: \_\_\_\_\_  
En calidad de: \_\_\_\_\_  
Empresa: \_\_\_\_\_

Acepto este presupuesto de acuerdo a los precios y condiciones que figuran en el mismo, incluida la entidad de acreditación solicitada .

Fecha: \_\_\_\_\_

**Envío de resultados:**

Indique por favor por qué medio quiere que se le envíen los resultados y adelanto de resultados:

Fax: \_\_\_\_\_

E-mail: \_\_\_\_\_

**Envío de facturas:**

Indique por favor dirección e-mail para comunicación financiera:

E-mail: \_\_\_\_\_

**Forma de Pago:**

Transferencia 30 días

Firma: \_\_\_\_\_

El firmante declara que los datos identificativos indicados anteriormente son ciertos, siendo incluidos en los ficheros de AGQ Labs para la gestión de los servicios prestados. El titular AUTORIZA expresamente a AGQ Labs. al tratamiento de sus datos personales con la finalidad de disponer de un registro interno y representativo de los clientes para la mayor eficacia de envíos de información y adecuación de la prestación del servicio.

**Remitir a AGQ Labs por Fax o bien por correo electrónico:**

Una vez aprobado el presupuesto, el cliente debe enviarlo sellado y firmado o con aceptación vía email, con el texto de aceptación en el cuerpo del mensaje.

Anexo 1  
Ensayo bajo alcance INN



For a  
**better** and  
**safer** world

[agqlabs.com](http://agqlabs.com)

Sub Familia	Aguas Residuales	Análisis Tipo	Remuestreo (CL01-00023300-15)	Precio	(UF)2.09
Parámetro		PNT		Uds.	LC
<b>Aniones -</b>					
Cloruros		NCh 2313/32 Of99		mg/L	2,36
Sulfatos Disueltos		NCh 2313/18 Of97		mg/L	5,30
<b>Formas Nitrogenadas/Fosforadas</b>					
Nitrógeno Kjeldahl		NCh 2313/28 Of09		mg/L	0,100
*15 Nitrógeno Nitrato		PE-2090		mg/L	0,050
*15 Nitrógeno Nitrito		PE-2090		mg/L	0,020
* N-nitrito + N-nitrato		PE-2090		mg/L	0,050
<b>Metales Totales</b>					
Manganeso Total		NCH 2313/25 Of.97		mg/L	0,008

Los parámetros marcados con asterisco (\*) no están incluidos en el Alcance de Acreditación

(15) Ensayo cubierto por la Acreditación n° TL-513 emitida por IAS.



DIANA FOOD CHILE SPA	
RUT	[REDACTED]
DIRECCIÓN FACTURACIÓN	: Cajón. El Cuadro 5018, Linderos, Paine
ATENCIÓN A	: JOAQUIN BUZETA
FONO	: [REDACTED]
EMAIL	[REDACTED]
SERVICIO A REALIZAR	: ASESORIA
DIRECCIÓN SERVICIO	: [REDACTED]
CARÁCTER DE EJECUCIÓN	: -
CONTACTO COMERCIAL	: Cristina Figueira
FECHA	: 16/12/2022
N° COTIZACIÓN	: DFC-005-22-EA

## 1. METODOLOGÍAS APLICADAS

Somos una organización especializada en brindar soluciones ambientales para la industria, a través de nuestros servicios de ingeniería y evaluación de las variables ambientales.

La propuesta considera: 1 asesor ambiental, con más de 10 años de experiencia en el cumplimiento de la legislación ambiental vigente.

Nuestro servicio consiste en la revisión de todos los antecedentes, elaboración de un plan de acción para el cierre de las brechas y carga de la documentación en el portal de regulados SPDC para dar respuesta a la RESOLUCIÓN EXENTA N° 1 F-052-2022.

El servicio incluye las siguientes actividades:

- a- Revisar todos los antecedentes del expediente, resultados reportados, re muestreos y desviaciones en el proceso de reporte.
- b- Elaborar e implementar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento considerando los muestreos adicionales solicitados por el plan de cumplimiento.
- c- Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo.
- d- Revisar y adecuar el plan de mantenimiento de acuerdo a los requisitos del plan de cumplimiento.



## 2. ACTIVIDADES

ITEM	DESCRIPCIÓN	FECHA PROGRAMADA
REVISIÓN DE TODOS LOS ANTECEDENTES	REVISIÓN REALIZADA POR EL PERSONAL DE AIRTESTLAB SPA 1 DÍA	DISPONIBILIDAD INMEDIATA
REVISIÓN Y ADECUACIÓN DEL PLAN DE MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RILES	ELABORAR UN INFORME QUE CONTIENE EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE LA PLANTA Y RECOMENDACIONES, DURACIÓN 1 DÍAS	
CARGA DE LA DOCUMENTACIÓN EN EL PORTAL SPDC	RECABAR LA EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO Y ELABORAR CARTA DE RESPUESTA PLAZO 5 DÍAS	
CURSO DE LEGISLACIÓN AMBIENTAL APLICABLE	CURSO MODALIDAD ONLINE, DE 4 HORAS INCLUYE CERTIFICADO DIGITAL DE PARTICIPACIÓN IMPARTIDO POR UN INSTRUCTOR CON MASDE 10 AÑOS DE EXPERIENCIA EN EL TRATAMIENTO DE EFLUENTES Y EN EL ÁREA DE GESTIÓN AMBIENTAL	

Nota: el servicio se realizará durante los siguientes 8 días hábiles una vez recibida la orden de compra, para que la documentación esté cargada en el sistema el 13/12/22.

## 3 OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM	VALOR UN. [CLP]	CANTIDAD	TOTAL [CLP]
ASESORIA RESPUESTA RESOLUCIÓN N° 1 F-052-2022	800.000	1	800.000
<b>TOTAL SERVICIO [CLP] - [NO INCLUYE IVA]</b>			<b>800.000</b>

## 4 CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES

- ✓ Jornada hábil de trabajo. Lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas.
- ✓ Las áreas operativas y laboratorio no están facultadas a realizar operaciones y/o análisis que no estén previamente cotizados y aprobados por su empresa.
- ✓ Oferta NO considera jornadas de trabajo inhábil y/o turnos de noche.
- ✓ **Formato Informe:** AIRTESTLAB elaborará los informes acorde a lo requerido por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) en cuánto a estructura y contenido.
- ✓ Si requiere realizar una queja o apelación de los servicios realizados, obtener información del estado de un reclamo, apelación o conocer el proceso de reclamos de AIRTESTLAB, envíenos su solicitud a [info@airtestlab.cl](mailto:info@airtestlab.cl).

## 5. CONDICIONES COMERCIALES DE LA OFERTA

- ✓ La aprobación de los servicios deberá ser formalizada mediante orden de compra (OC). No se dará curso al servicio sin la recepción de este documento.
- ✓ AIRTESTLAB sólo realizará los servicios plasmados en esta oferta. Cualquier solicitud adicional antes, durante o posterior a la ejecución será formalizada en una nueva cotización y aceptada mediante OC respectiva.
- ✓ **Condiciones de Pago: 30 días fecha recepción factura.** El pago (incluyendo el IVA) puede ser mediante transferencia electrónica o bien, documentado con cheque cruzado



al día nominativo a nombre de TESTLABSPA., RUT 77.223.334-5 depositado en cuenta corriente del banco ESTADO, N° 22570798301.

- ✓ **Esta cotización tiene una vigencia de 30 días corridos desde la fecha de emisión.**

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado "SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO" es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 16-09-2021 bajo el Repertorio 14740.



**Gustavo Alfredo Montero Marti**  
**Notario Suplente**

Firmado electrónicamente por Gustavo Alfredo Montero Marti, Notario Suplente de la de , a las 10:48 horas del día de hoy.  
**, 29 de septiembre de 2021**

---

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.-  
Verifique en [www.notariosyconservadores.cl](http://www.notariosyconservadores.cl) o [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) con el siguiente código:**202147092**





# Notaría Cifuentes

Roberto Antonio Cifuentes Allel



REPERTORIO N° 14.740/2021.-

OT 47092



## REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

### ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

DIANA FOOD CHILE SpA

EN SANTIAGO DE CHILE, a dieciséis de septiembre del dos mil veintiuno, ante mí **GUSTAVO MONTERO MARTI**, Notario Público Suplente del Titular de la Cuadragésimo Octava Notaría de Santiago don **ROBERTO ANTONIO CIFUENTES ALLEL**, con domicilio en esta ciudad, Avenida Apoquindo número [REDACTED]

[REDACTED] Región Metropolitana, según **Decreto número quinientos guión dos mil veintiuno**, de la Presidencia de la Corte de Apelaciones, Rol Pleno número mil veinticinco – dos mil veinte, de fecha diez de Septiembre del dos mil veintiuno, protocolizado al final de los Registros del mes de Septiembre del mismo año, comparece: don **ALFONSO SILVA CUBILLOS**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] domiciliado en calle Miraflores doscientos veintidós, piso veintiocho, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula mencionada, y expone: Que debidamente

facultado viene en reducir a escritura pública el **ACTA** de la **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO** de la sociedad **DIANA FOOD CHILE SpA**, celebrada con fecha treinta de agosto de dos mil veintiuno, la cual se encuentra adherida al libro de actas de la sociedad, y cuyo tenor es el siguiente: "**ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO DIANA FOOD CHILE SpA** En Buin, a treinta de agosto de dos mil veintiuno, siendo las doce con cuarenta horas, en las oficinas sociales ubicadas en Longitudinal Sur Kilometro cuarenta, Linderos, Región Metropolitana, se celebró la presente Sesión Extraordinaria de Directorio de **DIANA FOOD CHILE SpA**, en adelante la "**Sociedad**", con la asistencia de los directores suplentes señores Ariel Pérez Pincheira, quien actuó como Presidente especialmente designado al efecto; Felipe Andrés Cuevas Sanguinetti, quien actuó como Secretario especialmente designado al efecto; y Mauricio Ignacio Jarpa. Se excusaron de asistir con la debida anticipación los directores titulares señores Fabrice Bohin, Thierry De Bourmont y Jean-Christophe Chevalier. En esta, se trató y acordó lo siguiente: **UNO. CITACIÓN.** Se deja constancia que la presente sesión ha sido citada mediante aviso personal y envío de carta a cada uno de los señores directores, quienes anteriormente habían comprometido su asistencia presencial. **DOS. ACTA SESIÓN ANTERIOR.** El Presidente informó a los directores presentes que el acta de la Sesión Extraordinaria de Directorio anterior se encuentra firmada de conformidad a lo expresado en ella. **TRES. OBJETO DE LA SESIÓN.** El Presidente señaló a los señores directores, que el objeto de la presente reunión era: **i) ELECCIÓN DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.** El señor Secretario dejó constancia que, con fecha treinta de agosto de dos mil veintiuno, tuvo lugar una Junta Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, en la cual se aprobó la renovación total del Directorio. En virtud de lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en el artículo Octavo de los estatutos sociales, expuso a los directores presentes la necesidad de elegir de entre sus miembros un director titular para que actúe como Presidente en todas las Sesiones de Directorio y Juntas de Accionistas, cargo para el cual propuso al señor Fabrice Bohin. Oída la propuesta del señor Secretario, la unanimidad de los directores acordó designar al señor Fabrice Bohin como Presidente del Directorio. **ii) RENUNCIA DEL GERENTE GENERAL.** Posteriormente, tomó la palabra el Presidente, quien comunicó al resto de



los asistentes a la sesión, la recepción de una carta de fecha veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, por la cual el señor Jorge Andrés Ollé Masafierro renuncia al cargo de Gerente General de la Sociedad. El Directorio, por la unanimidad de sus miembros, acordó aceptar dicha renuncia y agradecer los servicios prestados por el señor Ollé a la Sociedad. El Presidente señaló que, ante la renuncia del señor Ollé, al Directorio le corresponde designar un reemplazante que ocupe el cargo de Gerente General de la Sociedad, para el cual el Presidente propuso al señor Felipe Andrés Cuevas Sanguinetti. Oído lo expuesto, los directores asistentes acordaron unánimemente designar al señor **Felipe Andrés Cuevas Sanguinetti** como Gerente General de la Sociedad. El señor Cuevas aceptó la designación y agradeció la confianza en él depositada por el Directorio.

**iii) OTORGAMIENTO DE LA NUEVA ESTRUCTURA DE PODERES DE LA SOCIEDAD.** En virtud del alejamiento de la Sociedad del señor Jorge Andrés Ollé Masafierro de la Sociedad, el señor Presidente expuso a los demás directores la necesidad de otorgar nuevos poderes para actuar en representación de la Sociedad. Oída la propuesta del señor Presidente, el Directorio acordó por unanimidad que el señor **Felipe Andrés Cuevas Sanguinetti**, en su calidad de gerente general de la Sociedad, estará a cargo de la administración, uso de la razón social y representación judicial y extrajudicial de la Sociedad, y que, sin perjuicio de lo dispuesto en los numerales siguientes y actuando individualmente, podrá representar válidamente a la Sociedad, con su sola y única firma seguida de la razón social, con las siguientes limitaciones: **a)** Sólo podrá actuar individualmente en aquellos actos, acuerdos, operaciones y transacciones que no excedan de la cantidad de **doscientos cincuenta millones de pesos**, moneda nacional, así como en todos aquellos que no sean susceptibles de apreciación pecuniaria. Sobre dicha cantidad, se acordó que estará sujeto a las limitaciones referidas en el número **UNO)** siguiente; y **b)** Hasta el límite de monto antes señalado, podrá ejercer individualmente todas y cada una de las facultades contenidas en el número **UNO)** siguiente, correspondientes a los **Poderes Clase A**, con excepción de las facultades relativas a "Operaciones Bancarias" listadas en la sección I. de los **Poderes Clase A**, las cuales deberá ejercer conjuntamente con otro apoderado Clase A. Asimismo, se acordó unánimemente otorgar los mandatos, poderes y facultades que a continuación se indican,



a las personas que específicamente se individualizan en tales calidades en el numeral **iv)** siguiente, respectivamente, y quedando ellos sujetos a las limitaciones particulares que se indican para cada clase de poderes; en reemplazo de todo otro mandato o poder que anteriormente se haya conferido, los cuales se revocan en este acto íntegramente y en todas sus partes, sin perjuicio de lo establecido en el numeral **vi)** siguiente. En consecuencia, se confieren los poderes y facultades siguientes: **UNO) Poderes Clase A:** Se otorga mandato general a las personas indicadas en tal calidad en el numeral **iv)** siguiente, para que, actuando dos cualesquiera de ellos conjuntamente, o bien, al señor Felipe Andrés Cuevas Sanguinetti actuando individualmente con las limitaciones ya señaladas, y anteponiendo sus firmas a la razón social, representen a la Sociedad con las más amplias facultades de administración y disposición de bienes, sin que la siguiente enumeración sea taxativa sino meramente ilustrativa de las amplias facultades que poseen, y puedan ejercer, entre otras, las siguientes facultades: **I. Operaciones bancarias.** **a) Contratos bancarios:** Concertar cualquier contrato que tenga por finalidad la utilización de los servicios propios de los bancos o entidades financieras de la República de Chile cumpliendo todos los requisitos y formalidades necesarios a tales efectos; **b) Cuentas bancarias:** Girar, librar, sobregirar, endosar y depositar cheques; girar en descubierto estipulando la tasa de interés y demás condiciones; solicitar y conformar talonarios de cheques, pedir saldos, extractos, informes y estados de cuenta, retirar formularios y solicitudes, firmar cartas y/o formularios solicitando certificación de cheques, recabar información del trámite seguido por cualquier tipo de solicitudes relacionadas con cuentas u operaciones bancarias de su mandante y, en general, efectuar todas las operaciones inherentes a la cuenta corriente y de ahorro; **c) Mutuos:** Prestar o tomar prestadas sumas de dinero de curso legal en la República de Chile, moneda extranjera, títulos, cédulas, bonos, letras, facturas, certificados de obra, de mayores costos, de reajuste de precios o los emitidos por cualquier otro concepto, y otros valores, con o sin garantía real o personal, fijando los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones sin limitaciones de tiempo ni cantidad; **d) Garantías:** Pactar depósitos en garantía, prendas, hipotecas, solicitar y otorgar fianzas, avales y, en general, toda clase de garantías reales o personales fijando las condiciones; **e)**

# Notaría Cifuentes

Roberto Antonio Cifuentes Allel



**Operaciones de descuento:** Librar, suscribir, aceptar, reaceptar, prorrogar, revalidar, avalar, endosar en dominio, cobranza o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, dar órdenes de no pago, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, giros, vales, pagarés y demás documentos mercantiles y/o bancarios, con o sin prenda, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar las acciones que a la Sociedad correspondan en relación a tales documentos, así como renovar, ceder, adquirir, enajenar, descontar y negociar los mismos; **f) Cajas de seguridad:** Arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; **g) Comercio internacional:** Realizar todas las tramitaciones bancarias vinculadas con el comercio internacional, solicitar el otorgamiento de créditos documentados, presentar la documentación que fuere exigida en las cartas de crédito emitidas a favor de la Sociedad y requerir la acreditación de los fondos en una cuenta corriente bancaria de la Sociedad una vez verificado que la documentación presentada es la correcta; dar instrucciones para que se acrediten en una cuenta corriente de la Sociedad los fondos que ésta tenga a su favor; solicitar la remesa de divisas al exterior o firmar la documentación mediante la cual se den por recibidas o acreditadas en cuenta divisas o dinero equivalente a divisas remesadas del exterior a favor de la Sociedad; realizar operaciones de cambio suscribiendo toda la documentación necesaria al efecto; librar, aceptar o endosar letras de cambio o pagarés; solicitar liquidaciones y observarlas o darlas por aprobadas; en general, realizar todas las presentaciones y tramitaciones administrativas y bancarias vinculadas con el comercio internacional, sea ante el Banco Central de Chile o ante cualquier otra autoridad o entidad pública o privada; **h) Operaciones de cambio internacional:** Contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambio internacional, comprar y vender divisas, incluyendo operaciones a futuro, tomar boletas bancarias; **e i) Operaciones de futuros:** Contratar futuros, seguros de cambio, opciones, swaps, caps, collars, floors, forwards, arbitrajes de monedas a futuro, compraventa de moneda a futuro y, en general, toda clase de actos o contratos tendientes a cubrir riesgos cambiarios de tasas de interés u otros.



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.-  
Verifique en [www.notariosyconservadores.cl](http://www.notariosyconservadores.cl) o [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) con el siguiente código: **202147092**

**II. Obligaciones.** a) **Reconocer o desconocer obligaciones:** Reconocer obligaciones o desconocer obligaciones que terceros tuvieran con la Sociedad, incluso anteriores a la fecha del presente otorgamiento de facultades; realizar todo tipo de intimaciones y requerimientos de obligaciones que terceros tuvieran con la Sociedad; b) **Pagar:** Pagar a toda clase de personas naturales o jurídicas, cualquier deuda, obligación o indemnización que la Sociedad debiere; exigir recibos y cartas de pago; extinguir obligaciones; hacer novaciones que extingan obligaciones posteriores o anteriores a la presente fecha; realizar delegaciones de obligaciones, subrogaciones o remisiones de deuda; otorgar o acordar quitas y/o esperas; aceptar y/o rechazar compensaciones; c) **Cobrar:** Cobrar y percibir de toda clase de personas naturales o jurídicas cualquier suma de dinero, bajo cualquiera de las modalidades previstas en la normativa vigente, sea deuda, obligación o indemnización, que le fuere debida a la Sociedad a cualquier título; dar, otorgar recibos y cartas de pago; aceptar, impugnar o verificar pagos por consignación; d) Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, formulando en ellos toda clase de declaraciones que estime necesarias o convenientes para el ejercicio y desempeño de sus facultades; e) Gravar, constituir, aceptar, alzar y cancelar prohibiciones o derechos reales sobre los bienes muebles de la Sociedad; y f) En general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera y representar a la Sociedad ante los bancos nacionales y extranjeros, particulares, estatales o mixtos, con las más amplias facultades. **III. Contratos.** Suscribir toda clase de contratos; acordar o modificar sus plazos; modificar o resciliar contratos vigentes o en curso de ejecución; rescindir, resolver, reconocer, rectificar, confirmar, aclarar, renovar, ceder o subcontratar contratos celebrados por la Sociedad con anterioridad a la presente fecha; todo lo anterior especialmente tratándose de: a) Contratos de promesa; b) Compra, venta, cesión, permuta y, en general, adquisición y enajenación, a cualquier título, de toda clase de bienes corporales muebles e inmuebles; c) **Contratos de arrendamiento de cosas:** Dar o tomar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles, concertando el precio, modalidades y condiciones de los contratos; hacer los gastos propios de la administración y las refacciones de toda clase;

# Notaría Cifuentes

Roberto Antonio Cifuentes Allel



transferir, renovar, prorrogar, rescindir o modificar los contratos vigentes cuando fuere necesario; cobrar, percibir y pagar las rentas en término, así como las atrasadas o cualquier suma de dinero que pueda adeudársele por cualquier otro concepto, firmar o exigir los correspondientes recibos, cancelaciones, cartas de pago y otros documentos del caso; prestar o exigir fianzas o depósitos y requerir de los arrendatarios el pago de impuestos y reparaciones a su cargo; **d) Cesiones:** Ceder toda clase de derechos reales, personales, de herencia y litigiosos, y aceptar cesiones de los mismos; **e) Prendas:** Otorgar prendas para asegurar el pago de obligaciones de la Sociedad o de terceros, recibir en prenda a favor de la Sociedad valores mobiliarios, derechos, acciones y demás bienes corporales o incorporeales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, de cosa mueble vendida a plazo, sean cualesquiera otras especies, y alzarlas y cancelarlas; **f) Contratos de seguro:** Contratar seguros contra cualquier riesgo, sobre personas, bienes o valores; acordar y pagar primas, fijar riesgos, estipular plazos y demás condiciones, cobrar, endosar, transferir y cancelar pólizas y aprobar e impugnar liquidaciones y cobrar indemnizaciones, en caso de siniestro; **g) Contratos de depósito:** Celebrar contratos de depósito en los que la Sociedad sea depositaria o depositante, referidos a toda clase de bienes, conviniendo sus condiciones; **h) Otros contratos:** Celebrar contratos de comodato, confección de obra material, secuestro, mutuo, depósito, transacción, cambio, anticresis, cuenta corriente mercantil, comisión, correduría y, en general, cualquier otro contrato nominado o innominado, pudiendo convenir en los que celebren toda clase de pactos o estipulaciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes, y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, riesgos, indemnizaciones, plazos, quitas o esperas, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega, percibir y entregar; y respecto de los mismos actos o contratos que los apoderados ejecuten o celebren, o que sean ejecutados o celebrados por otra u otras personas a quienes les hayan sido delegadas facultades por los apoderados, conforme al presente poder: enmendarlos, modificarlos o reformarlos, extenderlos, prorrogarlos y renovarlos; dejarlos sin efecto, rescindirlos, extinguirlos o resolverlos, desahuciarlos, resciliarlos y, en general, terminarlos o solicitar su



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.-  
Verifique en [www.notariosyconservadores.cl](http://www.notariosyconservadores.cl) o [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) con el siguiente código: **202147092**

terminación; e introducir cualquier otra alteración o cambio, como si lo estuvieren ejecutando o celebrando por primera vez; ejercitar en todos los actos o contratos antes mencionados todos los derechos que a la Sociedad le competan y renunciar a acciones tales como de nulidad, rescisión, resolución, evicción y cualesquiera otras y aceptar la renuncia de derechos y acciones, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas;

**i) Contratos de trabajo y de prestación de servicios:** Celebrar contratos de prestación de servicios públicos o privados u contratos de trabajo colectivos o individuales; modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; ejercer las facultades que la legislación en vigencia confiere al empleador; determinar y pagar liquidaciones finales y las indemnizaciones previstas en la normativa laboral; celebrar contratos de seguro que amparen los riesgos emergentes del trabajo prestado en relación de dependencia; representar a la Sociedad ante los entes que en seguida se señalan, pudiendo formular y/o presentar ante ellos, toda clase de presentaciones, solicitudes, declaraciones, aun obligatorias, formularios, peticiones y otros, modificarlos o desistirse de ellos: **i. uno)** Tribunales de justicia con competencia en materia laboral, con expresa facultad para absolver posiciones; **i. dos)** Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus secretarías regionales; **i. tres)** Dirección Nacional del Trabajo, Direcciones Regionales del Trabajo e Inspecciones del Trabajo; **i. cuatro)** Instituto de Normalización Previsional, Cajas de Previsión Social, Administradoras de Fondos de Pensiones, Fondo Nacional de Salud e Instituciones de Salud Previsional; **i. cinco)** Sindicatos y otras agrupaciones u organizaciones de trabajadores, asociaciones gremiales y otras organizaciones empresariales; e **i. seis)** Municipalidades, Servicios, Departamentos, toda clase de Jefaturas, Corporaciones, Administraciones y Superintendencias y toda clase de Comisiones, Institutos y Organizaciones; y **j) Contratos de transporte:** Celebrar contratos de transporte por vía terrestre, marítima, fluvial, lacustre, aérea o por cualquier medio que resulte adecuado. **IV. Exportación e Importación.** Realizar todas las tramitaciones y representar a la Sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile, el Servicio Nacional de Aduanas y los demás organismos competentes vinculados con la exportación e importación, ya sea temporal o definitiva, de equipos, maquinaria, materiales, mercaderías o bienes de todo tipo, pudiendo



# Notaría Cifuentes

Roberto Antonio Cifuentes Allel



suscribir toda la documentación necesaria a esos efectos; en el ejercicio de este cometido y sin que la enunciación sea taxativa, el apoderado podrá presentar y firmar registros e informes de importación o de exportación, facturas, informes complementarios, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que le fuere exigida por el Banco Central de Chile o los servicios de aduanas; celebrar ventas condicionales, autorizar cargos en cuenta corriente relacionados con comercio exterior; tomar boletas bancarias y endosar pólizas de garantía en los casos en que dichas cauciones fueren procedentes, pedir la devolución de esos documentos y retirarlos, endosar conocimientos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación, firmar en representación de la Sociedad las declaraciones juradas que pudieren exigirse en relación con operaciones de comercio exterior, de importación y exportación o cualesquiera otras y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes y necesarias para efectuar dichas importaciones y exportaciones. **V. Administrativas y Judiciales.** Representar a la Sociedad en todos los asuntos, causas y litigios judiciales, sean civiles, penales, laborales, constitucionales o de cualquier otra clase; administrativos o contenciosos administrativos, actuales o futuros, en cualquier fuero o jurisdicción de la República de Chile, en los que la Sociedad sea parte como actora, demandante, interviniente, querellante, denunciante, reclamante, requirente, solicitante o interesada; demandada, querellada, denunciada o requerida; o tercera o tercerista de cualquier clase; pudiendo al efecto presentarse ante las autoridades judiciales y/o administrativas correspondientes, de cualquier instancia, fuero o jurisdicción, con escritos, escrituras, testigos y documentos de toda índole, con las facultades siguientes: **Uno) Administrativas:** a) Hacer peticiones, reclamos, recursos, protestas, presentaciones, solicitudes, declaraciones, aun obligatorias, formularios y otros, modificarlos o desistirse de ellos, pudiendo iniciar y proseguir la tramitación de expedientes, legajos y sus incidentes, pedir vistas, notificarse, requerir copias de las actuaciones y de la documentación obrante en las mismas, aceptar e impugnar resoluciones y actos administrativos, ofrecer prueba, producirla, apelar ante quien corresponda y por las vías que estimen más adecuadas y proseguir hasta su total terminación toda clase de



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Verifique en [www.notariosyconservadores.cl](http://www.notariosyconservadores.cl) o [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) con el siguiente código: **202147092**

expedientes y actuaciones; y resolver cualquier tipo de dificultad en relación a los actos o contratos que ejecuten o celebren o a las resoluciones que se adopten; **b)** Enviar y retirar correspondencia epistolar o telegráfica y los valores, giros, certificados, cargas, bultos, encomiendas y mercaderías provenientes por vía aérea, terrestre, fluvial, lacustre o marítima de la ciudad de Santiago, del interior del país o del exterior del país, de las oficinas de correos habilitados por la autoridad competente, aduanas, empresas de transporte y de sus representantes, y de cualquier otra empresa, oficina o dependencia pública o privada, y suscribir avisos, recibos y demás resguardos; **Dos) Judiciales:** Prorrogar o declinar competencia, promover y contestar demandas, reconveniones, tercerías e incidentes, en cualquier clase de juicio y toda otra acción judicial prevista en las leyes y códigos de procedimiento, oponer y contestar excepciones, recusar con o sin causa, argüir de falsedad, reconocer o desconocer obligaciones anteriores y posteriores a este mandato, así como documentos y firmas, y asistir al cotejo de los mismos, ofrecer y producir toda clase de pruebas, controlar e impugnar las de la parte contraria, asistir a audiencias y comparendos, poner y absolver posiciones, formular preguntas y repreguntas, proponer, aceptar o rechazar tasadores y demás peritos y aprobar o impugnar sus conclusiones, celebrar acuerdos judiciales y extrajudiciales, transar, cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente sumas de dinero u otros valores, otorgar recibos y cartas de pago, diligenciar cédulas, exhortos, oficios y mandamientos, interponer toda clase de recursos y desistir de los mismos, solicitar medidas cautelares, inclusive embargos e inhibiciones, con o sin caución juratoria y pedir su levantamiento, dar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías, solicitar medidas conservatorias, pedir la quiebra de deudores, asistir a juntas de acreedores, verificar créditos, proponer, aceptar o rechazar acuerdos de pago, hacer renunciaciones, remisiones, quitas o esperas de deudas, someter las causas a árbitros de derecho, arbitradores o mixtos suscribiendo los compromisos respectivos, actuar en representación de la Sociedad ante los tribunales arbitrales en que la Sociedad precisare o decidiere actuar; ya sean del país o del extranjero, suscribiendo a tal efecto los escritos y realizando las presentaciones que resultaren necesarias, solicitar la venta de los bienes de sus deudores o su adjudicación en pago aun tratándose de inmuebles, solicitar desalojos, desahucios y lanzamientos,

# Notaría Cifuentes

Roberto Antonio Cifuentes Allel



pedir la asistencia de la fuerza pública, reclamar daños, perjuicios y daño moral, de origen contractual o extracontractual, emprender en todo tipo de acciones reales, a saber: acción e interdicto de mantener la posesión, acción e interdicto de obra nueva, acción e interdicto de obra ruinosa, acción de despojo e interdicto de recobrar la posesión, interdicto de adquirir, acción reivindicatoria, acción confesoria y acción negatoria, denunciar delitos, presentar querellas y acusar criminalmente; y, en general, todas las facultades establecidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresamente reproducidas. Las facultades detalladas precedentemente se otorgan para actuar ante: **a)** Bancos públicos y/o privados, sean nacionales o extranjeros, sus representaciones, sucursales o agencias; **b)** Gobierno central, Intendencias Regionales, Gobernaciones Provinciales, Municipalidades; **c)** Ministerios, secretarías, subsecretarías, direcciones generales nacionales, regionales, provinciales, municipales y demás reparticiones y dependencias de la Administración Pública, sean entidades centralizadas, descentralizadas o autónomas, institutos, comisiones y cualquier repartición u oficina pública, tales como las que con carácter meramente enunciativo se mencionan: Banco Central de Chile, Tesorería General de la República, Servicio de Impuestos Internos, Servicio Nacional de Aduanas, Instituto de Normalización Previsional, Administradoras de Fondos de Pensiones, Fondo Nacional de Salud, Instituciones de Salud Previsional, Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Superintendencia de AFP, Superintendencia de ISAPRES, Comisión para el Mercado Financiero, Contraloría General de la República, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones de Chile, y empresas o sociedades públicas o con participación estatal mayoritaria; **d)** Corte Suprema, Cortes de Apelaciones, Juzgados de Letras, Juzgados de Garantía, Tribunales de Juicio Oral en lo Penal, Juzgados de Policía Local, Tribunales Arbitrales y cualesquiera otros tribunales de justicia nacionales o extranjeros; **e)** Estados y/o gobiernos extranjeros centrales, regionales, provinciales o municipales, y sus entes autárquicos o autónomos; y **f)** Sindicatos y otras agrupaciones u organizaciones de trabajadores, asociaciones gremiales y demás organizaciones empresariales. **VI. Prestación de Servicios y Licitaciones.** Realizar cualquier oferta de servicios, aceptar cualquier propuesta para prestar servicios o celebrar cualquier tipo de actos o contratos



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.-  
Verifique en [www.notariosyconservadores.cl](http://www.notariosyconservadores.cl) o [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) con el siguiente código: **202147092**

de prestación de servicios. Representar a la Sociedad en licitaciones públicas, nacionales o internacionales, regionales, provinciales o municipales, privadas o de cualquier naturaleza, así como en concesiones administrativas, de cualquier naturaleza y objeto, sobre cualquier clase de bienes, sean corporales o incorporeales, muebles o inmuebles, comprando pliegos, presentando ofertas, propuestas, presupuestos, hacer depósitos en garantía y retirarlos, presentar garantías de mantenimiento de oferta y de cumplimiento del contrato; observar o impugnar ofertas, adjudicaciones, contratos y/o procedimientos relacionados con concursos o licitaciones; suscribir a nombre de la Sociedad contratos y compromisos derivados de la adjudicación de licitaciones públicas o privadas y tomar posesión de las mismas; representar a la Sociedad en todos los actos relativos a la ejecución de los respectivos contratos y las consecuencias que de ellos deriven, inclusive novación, extinción por cualquier causa o rescisión, y los reclamos que de ellas pudieren corresponder. **VII. Marcas y Patentes.** Solicitar el registro de propiedad intelectual o industrial, nombre o marcas comerciales, modelos industriales y patentes de invención, y tramitar sus renovaciones; presentar oposiciones y solicitar nulidades, suscribiendo todos los documentos necesarios a tales fines. **VIII. Tributarias.** Liquidar y pagar los impuestos, tasas, gravámenes fiscales o cargas impuestas por el Estado y/o Municipalidades; realizar reservas de derecho y reclamar la repetición de pagos indebidos; actuar ante el Servicio de Impuestos Internos y ante los tribunales tributarios y demás organismos con competencia en dicha materia en los que corresponda realizar reclamos o pedir la repetición de impuestos, tasas, gravámenes o cargas, realizar todo tipo de gestión y sin que la enumeración sea taxativa, podrá iniciar actividades en nombre de la Sociedad, adicionar nuevos giros, realizar cambios de domicilio para efectos tributarios, confeccionar y presentar todo tipo de declaraciones a la Renta e I.V.A., pudiendo desde ya rectificarlas, presentar todo tipo de solicitudes y declaraciones juradas, y/o solicitar clave de internet. **IX. Societarias.** Elegir los miembros del Directorio y los Liquidadores de las sociedades anónimas en que la Sociedad tenga participación, o los gerentes o administradores, si la sociedad fuere de otro tipo legal; aceptar e impugnar asambleas y actas de Directorio o desistir de impugnaciones, tomar parte en la liquidación, cuando proceda, incluso en calidad de liquidadores; percibir los dividendos o



utilidades de dichas sociedades; y, en general, actuar en representación de la Sociedad en cualquiera junta de accionistas de la sociedad anónima o de socios si fuere ésta una sociedad de otro tipo legal, con las mismas facultades que la ley chilena otorga a todo accionista o socio, incluyendo la facultad de discutir y votar las materias reservadas por la ley para las juntas extraordinarias. **X. Varias.** a) Emitir notas de crédito que importen una reducción sobre una factura previamente emitida o un grupo de facturas relacionadas con un contrato específico; b) Autorizar la anulación de una factura o grupo de facturas relacionadas con un mismo cliente; c) efectuar los gastos y desembolsos previstos en el presupuesto anual aprobado; y d) En el ámbito de todas las facultades señaladas en este poder, conferir mandatos tanto especiales como generales, judiciales o extrajudiciales, y modificarlos y revocarlos; delegar en parte sus facultades para fines específicos; y modificar y revocar tales mandatos y delegaciones. Toda delegación y todo mandato, así como su modificación y revocación, deberá constar por escritura pública. **XI. Instrumentales.** Otorgar y firmar las escrituras e instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos o celebrar los contratos enumerados más arriba con los requisitos propios de su naturaleza, así como: a) Constituir, prorrogar, transformar, disolver y liquidar sociedades, agencias y asociaciones o cuentas en participación de toda clase, reglar las condiciones para su constitución, renovación, transformación, disolución, división y liquidación; b) Incorporar a la Sociedad como accionista de una sociedad anónima o como socio de una sociedad de otro tipo; realizar los negocios jurídicos necesarios a fin de adquirir acciones o cuotas de participaciones de capital de cualquier tipo de sociedad; así como la suscripción de contratos de agencia o representación; c) Suscribir acuerdos de cooperación, afiliación, corresponsalía u otro tipo de convenio de colaboración con sociedades ajenas al grupo empresarial al que pertenece la Sociedad, que no se relacionen en los términos de la ley dieciocho mil cuarenta y cinco; d) Suscribir todos los documentos y realizar todo acto que resulte necesario a fin de facilitar la formalización de acuerdos de uso, venta o transferencia de derechos marcarios de propiedad industrial; inscribir y registrar dichos contratos en el Departamento de Propiedad Industrial del Ministerio de Economía; e) Realizar donaciones de cualquier tipo; y f) Abrir o cerrar cuentas corrientes, sean de depósito,



especiales y/o de crédito; abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en el Banco del Estado de Chile, bancos comerciales, nacionales o extranjeros, y cerrarlas, etc. **Limitaciones.** No existirán limitaciones a las facultades de los apoderados CLASE A en tanto al acto concurren dos de las personas que se individualizan en tal calidad en el numeral **iv)** siguiente, lo que se acreditará con la concurrencia de sus firmas autorizando dicho acto, seguidas de la razón social de la Sociedad. Salvo por las facultades relativas a "Operaciones Bancarias" contenidas en la sección I., el apoderado don Felipe Andrés Cuevas Sanguinetti, por su parte, estará facultado para actuar individualmente con todas las facultades señaladas en este número **UNO)**, en todos aquellos actos, acuerdos, operaciones y transacciones que no excedan de la cantidad de **doscientos cincuenta millones de pesos**, moneda nacional, así como en todos aquellos que no sean susceptibles de apreciación pecuniaria. **DOS) Poderes**

**Clase B:** Se otorga mandato especial a las personas individualizadas en dicha calidad en el numeral **iv)** siguiente, para que, actuando dos de ellos en conjunto o uno de ellos conjuntamente con uno cualquiera de los apoderados con PODERES CLASE A, y anteponiendo sus firmas a la razón social, representen a la Sociedad con las siguientes facultades, hasta por un máximo de **doscientos cincuenta millones de pesos**, moneda nacional, por cada operación o acto individualmente considerada: **a)** Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de valores mobiliarios, acciones, bonos, debentures, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza, pudiendo especialmente aportar y rescatar cuotas de fondos mutuos; efectuar operaciones de cambio internacional; e instruir pagos a terceros; **b)** Efectuar cualquiera de las operaciones bancarias a que se refiere la Sección I, "Operaciones Bancarias", del número **UNO)** precedente, en moneda nacional o extranjera, y en cualquier banco o entidad financiera, sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera; **c)** Otorgar poderes generales o especiales y delegar total o parcialmente sus facultades, en lo relativo a realizar cualquiera de las operaciones bancarias a que se refiere la Sección I, "Operaciones Bancarias", del número **UNO)** precedente, tanto en moneda nacional como extranjera, en cualquier banco o entidad financiera, sea persona jurídica o natural, nacional o extranjera; **d)** Suscribir toda clase

# Notaría Cifuentes

Roberto Antonio Cifuentes Allel



de contratos en representación de la Sociedad, incluyendo, pero no limitado a, aquellos enumerados en la Sección III, "Contratos", del número **UNO**) precedente; **e)** Realizar cualquier oferta de servicios; **f)** Aceptar cualquier propuesta para prestar servicios o celebrar cualquier tipo de actos o contratos de prestación de servicios; **g)** Otorgar poderes generales o especiales y delegar total o parcialmente sus facultades, en lo relativo a la oferta, aceptación de propuestas o celebración de cualquier otro acto o contrato sobre prestación de servicios; y **h)** Constituir, aceptar, posponer, limitar y alzar fianzas, prohibiciones, hipotecas, incluso con cláusula de garantía general hipotecaria, para garantizar obligaciones de la Sociedad o de terceros. **Limitaciones.** Los apoderados CLASE B sólo podrán actuar en los casos en que el monto total de la respectiva operación o acto, individualmente considerado, **sea igual o inferior a doscientos cincuenta millones de pesos**, moneda nacional, del día de la operación o acto de que se trate. **TRES) Poderes Clase C:** Se otorga mandato especial a quienes se individualizan en el numeral **iv)** siguiente, en dicha calidad, para que actuando uno cualesquiera de ellos en conjunto con uno cualquiera de los apoderados con PODERES CLASE A o con PODERES CLASE B, pueda válidamente representar a la Sociedad con las siguientes facultades y con las limitaciones que más adelante se indican, hasta por un máximo de **cien millones de pesos**, moneda nacional, por cada operación o acto individualmente considerado: **a)** Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de valores mobiliarios, acciones, bonos, debentures, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza, pudiendo especialmente aportar y rescatar cuotas de fondos mutuos; efectuar operaciones de cambio internacional; e instruir pagos a terceros; **b)** Efectuar cualquiera de las operaciones bancarias a que se refiere la Sección I, "Operaciones Bancarias", del número **UNO**) precedente, en moneda nacional o extranjera, y en cualquier banco o entidad financiera, sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera; **c)** Otorgar poderes generales o especiales y delegar total o parcialmente sus facultades, en lo relativo a realizar cualquiera de las operaciones bancarias a que se refiere la Sección I, "Operaciones Bancarias", del número **UNO**) precedente, tanto en moneda nacional como extranjera, en cualquier banco o entidad financiera, sea persona jurídica o natural, nacional o extranjera; **d)** Realizar cualquier



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.-  
Verifique en [www.notariosyconservadores.cl](http://www.notariosyconservadores.cl) o [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) con el siguiente código: **202147092**

oferta de servicios; **e)** Aceptar cualquier propuesta para prestar servicios o celebrar cualquier tipo de actos o contratos de prestación de servicios; **f)** Constituir, aceptar, posponer, limitar y alzar fianzas, prohibiciones, hipotecas, incluso con cláusula de garantía general hipotecaria, para garantizar obligaciones de la Sociedad o de terceros, o bien, firmar recibos, finiquitos o cancelaciones; **g)** Entregar a y recibir de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas o empresas estatales o particulares de transportes terrestres marítimos o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, valores, giros, reembolsos, cargas a la sociedad mandante o expedidos por ellas; **h)** Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, judiciales o de cualquiera otra clase que se relacionen los aspectos administrativos de comercio exterior o de otro carácter y ante cualquiera persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, Servicios, con toda clase de presentaciones, declaraciones incluso obligatorias, modificarlas o desistirse de ellas. Sin que la enumeración que sigue sea taxativa, sino enunciativa, el administrador designado podrá ante el Servicio de Impuestos Internos realizar todo tipo de gestión y sin que la enumeración sea taxativa, realizar cambios de domicilio para efectos tributarios, confeccionar y presentar todo tipo de declaraciones a la Renta e I.V.A., pudiendo desde ya rectificarlas, hacer todo tipo de solicitudes, presentar declaraciones juradas y solicitar claves de internet. Podrá además firmar planillas de liquidación de sueldos, imposiciones legales y todo lo relacionado con los trámites conducentes al cumplimiento cabal de las leyes sociales. Concurrir ante el Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Servicios de Aduanas, Direcciones Nacionales, Direcciones Regionales, Municipalidades, Servicios, departamentos, en todo lo relacionado tanto con el desarrollo del giro social como en la declaración y pago de todo tipo de impuestos, cargas, derechos y contribuciones que a la Sociedad afecten o le correspondan, pudiendo efectuar todo tipo de presentaciones, declaraciones, aun obligatorias, llenar, firmar y presentar todos los formularios que fueren procedentes o pertinentes como asimismo todas las solicitudes, peticiones y otros, modificarlos o desistirse de ellos. Efectuar el timbraje de todo tipo de documentos tributarios e incluso libros contables, y ejecutar todos los demás





actos, gestiones y diligencias que fueren pertinentes o convenientes para llevar a cabo su mandato, sin limitación de monto. Respecto a la representación ante el Servicio de Impuestos Internos, los apoderados estarán facultados para ser notificados a nombre de la Sociedad; i) Ejercer la representación judicial de la Sociedad en todos los asuntos, causas y litigios judiciales, sean civiles, penales, laborales, constitucionales, contencioso-administrativos, tributarios o de cualquier otra clase, contenciosos o no contenciosos, actuales o futuros, en los que la Sociedad actúe o sea parte como actora, demandante, interviniente, querellante, denunciante, reclamante, requirente, solicitante o interesada; demandada, querellada, denunciada o requerida; o tercera o tercerista de cualquier clase, pudiendo al efecto presentarse ante las autoridades judiciales correspondientes de cualquier instancia, fuero o jurisdicción, incluyendo toda clase de tribunales ordinarios, arbitrales y especiales chilenos, juzgados de letras, juzgados de garantía, tribunales de juicio oral en lo penal, juzgados de policía local, tribunales tributarios, tribunales aduaneros, tribunales militares en tiempos de paz, Cortes de Apelaciones, la Corte Suprema y cualesquiera otros que tengan jurisdicción y competencia dentro del territorio de la República de Chile, con facultades para presentar toda clase de escritos, instrumentos y testigos de toda índole y, en general, con todas las facultades de la esencia, de la naturaleza y accidentales contempladas en los incisos primero y segundo del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresamente reproducidas; j) En el ámbito de sus atribuciones, conferir mandatos especiales o delegaciones de facultades para fines específicos, y revocarlos y reasumir en cualquier momento o cuantas veces sea necesario; y k) Representar a la Sociedad, en todo lo relacionado con las actuaciones que deben hacerse ante el Banco Central de Chile, Aduanas u otras autoridades en relación con la importación y exportación de mercaderías. En el ejercicio de su cometido, podrá ejecutar los actos que a continuación se indicarán, sin que la enumeración sea taxativa, sino meramente enunciativa: hacer declaraciones juradas, presentar o suscribir solicitudes, declaraciones y cuantos instrumentos públicos o privados se precisen ante las aduanas, correos de Chile y el Banco Central de Chile, o desistirse de ellas **Limitaciones**. Los apoderados CLASE C sólo podrán actuar en los casos en que el monto total de la respectiva operación o acto,



individualmente considerado, **sea igual o inferior a cien millones de pesos**, moneda nacional, del día de la operación o acto de que se trate. **CUATRO) Poderes Clase D:**

**Mandato especial para manejo de Recursos Humanos:** Se confiere mandato especial a quien se individualiza en esta calidad en el numeral **iv)** siguiente, para que actúe individualmente con la totalidad de las **facultades referidas en la letra i) del punto III del número UNO)**, referido a la representación de la Sociedad ante autoridades y tribunales del Trabajo, la administración de contratos de trabajo, finiquitos y manejo de los recursos humanos, quienes podrán delegar parte de sus facultades para fines específicos; y modificar o revocar tales mandatos y delegaciones. Entre otros, podrán celebrar contratos de trabajo individuales, contratar obreros y empleados, contratar servicios de profesionales y técnicos, y poner término o solicitar la terminación de sus respectivos contratos; representar a la Sociedad ante cualquier autoridad laboral, migratoria, tributaria, de salud, previsional u otra relacionada al ámbito de manejo de personal y recursos humanos, con todas las facultades requeridas al efecto, pudiendo, entre otras cosas, presentar solicitudes, efectuar declaraciones, pagar impuestos e imposiciones previsionales, firmar nóminas bancarias de sueldos y otros, dar avisos de término de servicios y comunicar las renunciaciones de trabajadores, y, en general, celebrar todo acto que sea procedente a fin de cumplir las normas laborales, migratorias, tributarias y previsionales vigentes en Chile. **Limitaciones:** Con todo, para la validez de cualquier operación o acto que individualmente considerado exceda de la cantidad de **doscientos cincuenta millones de pesos**, moneda nacional, se requerirá la actuación conjunta del apoderado CLASE D con uno cualquiera de los apoderados con PODERES CLASE A. **CINCO) Poderes Clase E:** **Mandato Especial para recibir notificaciones:** Se designa a quien se indique en tal calidad en el numeral **iv)** siguiente, como mandatario autorizado para recibir notificaciones en ausencia del Gerente General. **iv) DESIGNACIÓN DE MANDATARIOS.** El Directorio, por la unanimidad de sus miembros presentes, acordó que los mandatos y facultades referidos en el numeral **iii)** anterior, con las limitaciones que en ellos se indican, se confieren a las siguientes personas: **UNO) Poderes Clase A:** Se otorgan a los señores **Fabrice Bohin, Thierry De Bourmont y Felipe Andrés Cuevas Sanguinetti. DOS) Poderes Clase B:** Se otorgan a los señores



Ariel Pérez Pincheira, Fabien Neaud y Mauricio Ignacio Jarpa Abarca. TRES)

**Poderes Clase C:** Se otorgan a don Miguel Ángel Vega Andrade. CUATRO) **Poderes**

**Clase D:** Se otorgan a don Mauricio Ignacio Jarpa Abarca. CINCO) **Poderes Clase E:**

Se otorgan a don Ariel Pérez Pincheira. Los mandatarios designados estarán obligados a rendir cuenta de su desempeño a la Sociedad cuando ésta lo requiera. v)

**OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD FRENTE AL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS.** A proposición del Presidente, el

Directorio acordó otorgar mandato especial, pero tan amplio como en derecho sea necesario, en favor del señor Ariel Pérez Pincheira, para que éste, actuando

individualmente y en nombre de la Sociedad, la represente en toda la República de Chile, con las más amplias facultades, en toda clase de procedimientos, trámites, gestiones o

actuaciones, ya sean judiciales, extrajudiciales o administrativas, ante el **Servicio de Impuestos Internos**; realice toda clase de actos y trámites ante dicho servicio y, en particular, efectué, suscriba, firme, presente y entregue toda clase de declaraciones,

formularios, solicitudes, memoriales y demás documentos que sean menester y se desista de sus peticiones; presente formularios de pago de impuestos mensuales y anuales, liquide y reliquide; requiera el timbraje de documentos, facturas, boletas y libros de contabilidad, sea notificado de las resoluciones que emita la autoridad tributaria en

relación con la Sociedad, y cualesquiera otros actos ante dicha autoridad, quedando expresamente facultado para suscribir toda clase de documentos públicos o privados. vi)

**REVOCACIÓN DE MANDATOS ANTERIORES Y VIGENCIA DE NUEVOS MANDATOS CONFERIDOS.** Los miembros presentes del Directorio acordaron dejar expresa

constancia de que todos los poderes y mandatos anteriores otorgados por la Sociedad son expresamente revocados en este acto, en especial los poderes conferidos,

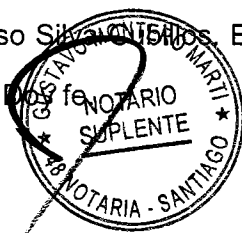
designaciones efectuadas y facultades expresadas en la sesión de Directorio celebrada el día doce de noviembre de dos mil veinte, la cual fue reducida a escritura pública con

fecha trece de noviembre del mismo año, otorgada en la Notaría de Santiago de don Roberto Cifuentes Allel y anotada en su repertorio bajo el número nueve mil setecientos

setenta guion dos mil veinte. Con todo, los mandatos y poderes bancarios se entenderán revocados, en derecho, una vez que el Banco de Chile tome constancia y deje operativos



los nuevos poderes conferidos en la presente sesión de Directorio. **CUATRO. TRAMITACIÓN DE ACUERDOS.** Se acordó, por la unanimidad de los miembros presentes del Directorio, dar curso de inmediato a los acuerdos adoptados, tan pronto como el acta que se levante de la misma se encuentre firmada por los asistentes a ella y sin esperar su posterior aprobación. Se acordó unánimemente, asimismo, facultar a cualquiera de los abogados señores Alfonso Silva Cubillos y Matías Andre Osses Chacaltana para que, actuando individualmente uno cualquiera de ellos, reduzca la presente acta a escritura pública si se estimare pertinente, en todo o en parte, pudiendo requerir y practicar las publicaciones, anotaciones, inscripciones o subinscripciones que fueren procedentes. No habiendo otros asuntos que tratar, se levantó la sesión a las trece treinta horas. Hay firmas ilegibles de los señores **Ariel Pérez Pincheira**, Presidente / Director Suplente; **Felipe Andrés Cuevas Sanguinetti**, Secretario / Director Suplente; y **Mauricio Ignacio Jarpa Abarca**, Director Suplente.”. Conforme con su original. Minuta preparada por el abogado don Alfonso Silva Cubillos. En comprobante y previa lectura, firma el compareciente. Se da copia.



*[Handwritten signature of Alfonso Silva Cubillos]*

ALFONSO SILVA CUBILLOS

C.I. Nº



*[Handwritten signature]*

TOTAL: 40.000.  
O.T. Nº 47.092.  
FECHA: 20-09-2021.

REPERTORIO Nº 14.740